

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5826

Viedma, 19 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

"Publicación con fecha extraordinaria.
18 de Noviembre - Día de la Soberanía Nacional
Ley Nacional Nº 27.399"



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1537

Viedma, 4 de Noviembre de 2019.

Visto, el Expediente Nº 75961-ST-2018 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Recambio Colectores Cloacales en varias calles de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 2, el Gerente General Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota Nº 268-GG, documentación técnico-legal y cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete (\$ 41.505.277,00);

Que mediante Decreto Nº 1344/18, obrante a fojas 77 a 92, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la obra "Recambio Colectores Cloacales en varias calles de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 123 y 136 el Gerente General Técnico Omar A. Grill, adjunta notas nº 276-GG y 279-GG respectivamente, mediante las cuales solicita financiamiento en concepto de diferencias entre presupuesto oficial y el monto contratado, adicionales de obra y redeterminaciones de precios, generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con noventa centavos (\$ 5.965.165,90);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31º de la Ley H Nº 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30º de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05102-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Técnico Omar A. Grill DNI 24.483.159, por la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco

con noventa centavos (\$ 5.965.165,90), en concepto de diferencias entre presupuesto oficial y el monto contratado, adicionales de obra y redeterminaciones de precios, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Recambio Colectores Cloacales en varias calles de la Ciudad de General Roca", por la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con noventa centavos (\$ 5.965.165,90).-

Art. 3º.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con noventa centavos (\$ 5.965.165,90), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	10	422	\$ 5.965.165,90

Art. 4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT Nº 30-70742104-1, por la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con noventa centavos (\$ 5.965.165,90), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 9000011787 "Rentas Generales".-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS OBRA: "RECAMBIO COLECTORES EN CALLE JUJUY, RODHE, ALSINA IRIGOYEN Y CÓRDOBA DE LA CIUDAD DE GRAL. ROCA (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Téc. Omar A. GRILL, DNI 24.483.155 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que el día 19 de Octubre de 2018, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colectores" En Varias Calles de la Ciudad de General Roca. (R.N.)", obrante a fojas 94/106, aprobado por Decreto Nº 1344/18.

- Que del convenio firmado oportunamente obrante a fojas 94/106, mediante Notas N° 276-GG (fs. 110), y N° 276-GG (fs. 123), el Señor Gerente General de Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Que según Nota N° 276-GG el financiamiento solicitado corresponde al Recambio de colectores en calles Rodhe entre La Pampa y Córdoba, Alsina entre Córdoba y Flemming, Irigoyen entre Mendoza y Córdoba, Mendoza entre Isidro Lobos y Rodhe, y según Nota N° 279-GG el financiamiento solicitado corresponde al recambio del colector en calle Jujuy entre Los Álamos y Colombia.
- Motiva la presente Adenda para ambas solicitudes, el reconocimiento por redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto N° 1313/14, aplicados en pagos a la empresa contratista, y tareas adicionales surgidas durante la ejecución de la obra "Recambio Colectores" En Varias Calles de la Ciudad de General Roca. (R.N.)", según el siguiente detalle:

A) Recambio colectores en calles Rodhe entre La Pampa y Córdoba, Alsina entre Córdoba y Flemming, Irigoyen entre Mendoza y Córdoba, Mendoza entre Isidro Lobos y Rodhe – Desembolso parcial con actualización por la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Catorce Centavos (\$ 8.168.574,14) – Tarea Adicional por la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con Setenta y Un Centavos (\$ 889.990,71), generando una diferencia respecto al monto transferido oportunamente de Pesos Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Diecinueve Centavos (\$ 4.076.249,19).

B) Recambio colector en calle Jujuy entre Los Álamos y Colombia – Desembolso parcial con actualización por la suma de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 16.444.310,47) – Tarea Adicional por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con Cuatro Centavos (\$ 3.786.282,04), generando una diferencia respecto al monto transferido originalmente de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Dieciséis con Setenta y Un Centavos (\$ 1.888.916,71).

- Que de lo detallado anteriormente surge que la suma de ambas diferencias solicitadas se elevan a la cantidad de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con Noventa Centavos (\$ 5.965.165,90).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

Cláusula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con Noventa Centavos (\$ 5.965.165,90), para la obra "Recambio Colectores en Calle Jujuy, Rodhe, Alsina Irigoyen y Córdoba de la Ciudad de Gral. Roca (R.N.)".-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... del mes de..... de 2019.-

ANEXO I AL DECRETO N° 1537

RECAMBIO COLECTORES CALLES RODHE, ALSINA, IRIGOYEN Y MENDOZA DE GRAL ROCA

EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	MINISTERIO
	27000-DC-18	27569-GAYGC-18	75961-SI-18
24/09/19	OBRA	ADICIONAL 1	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$5.329.872,76		
CONTRATO	\$6.395.697,39	\$640.000,00	
ANTICIPO FINANCIERO	\$1.279.139,48	\$0,00	
CERTIFICADO A LA FECHA	\$3.663.485,28	\$0,00	
REDETERMINACIONES EFECTUADAS	\$0,00	\$0,00	
A CERTIFICAR	\$1.453.072,63	\$640.000,00	
ESTIMADO A REDETERMINAR (2)	\$1.772.876,75	\$249.990,71	
DESEMBOLSO PARCIAL	\$8.168.574,14	\$889.990,71	
DESEMBOLSO TOTAL	\$9.058.564,85		
CONVENIO CON ADENDAS (1)	\$4.982.315,66		
DIFERENCIA		(\$ 4.076.249,19)	

(1)= FORMA PARTE DEL CONVENIO "RECAMBIO DE COLECTORES VARIOS EN G. ROCA"

(2)=INDICES NO PUBLICADOS SE ESTIMAN i=2,5% MENSUAL

RECAMBIO COLECTOR JUJUY e/ LOS ALAMOS y COLOMBIA – GENERAL ROCA

EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	MINISTERIO
	27004-DC-18	27534-GAYGC-18	75961-SI-18
25/09/19	OBRA	ADICIONAL 1	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$15.256.981,48		
CONTRATO	\$13.613.740,44	\$2.722.748,09	
ANTICIPO FINANCIERO	\$2.722.748,09	\$0,00	
CERTIFICADO A LA FECHA	\$9.513.514,13	\$0,00	
REDETERMINACIONES EFECTUADAS	\$773.143,62	\$0,00	
A CERTIFICAR	\$1.377.478,22	\$2.722.748,09	
ESTIMADO A REDETERMINAR (2)	\$2.057.426,41	\$1.063.533,95	
DESEMBOLSO PARCIAL	\$16.444.310,47	\$3.786.282,04	
DESEMBOLSO TOTAL		\$20.230.592,51	
CONVENIO CON ADENDAS (1)		\$18.341.675,80	
DIFERENCIA		(\$ 1.888.916,71)	

(1)= FORMA PARTE DEL CONVENIO "RECAMBIO DE COLECTORES VARIOS EN G. ROCA"
(2)=INDICES NO PUBLICADOS SE ESTIMAN i=2,5% MENSUAL

TOTAL SOLICITADO \$ 5.965.165,90

—oOo—

DECRETO N° 1538

Viedma, 4 de Noviembre de 2019.

Visto, el Expediente N° 75706-SI-2018 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Recambio Colectores Cloacales calles Viedma, Córdoba, San Juan y Mendoza de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 190-GG, documentación técnico-legal y cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00);

Que mediante Decreto N° 1148/18, obrante a fojas 38 a 46, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la obra "Recambio Colectores Cloacales calles Viedma, Córdoba, San Juan y Mendoza de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 56 el Gerente General Técnico Omar A. Grill, adjunta nota n° 294-GG mediante la cual solicita financiamiento en concepto de diferencias entre presupuesto oficial y el monto contratado, adicionales de obra y redeterminaciones de precios, generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 3.878.540,68);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4498-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Técnico Omar A. Grill DNI 24.483.159, por la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 3.878.540,68), en concepto de diferencias entre presupuesto oficial y el monto contratado, adicionales de obra y redeterminaciones de precios, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima al pago del Adicional de la obra "Recambio Colector Cloacal calle Viedma entre Resistencia y Jujuy de la Ciudad de General Roca", por la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 3.878.540,68).-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 3.878.540,68), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	10	422	\$ 3.878.540,68

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 3.878.540,68), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 9000011787 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

OBRA: "RECAMBIO COLECTOR CLOACAL EN CALLES VIEDMA, CORDOBA, SAN JUAN, Y MENDOZA DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA (R.N.)"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Gerente General, Téc. Omar A. GRILL, DNI 24.483.155 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que el día 11 de Septiembre de 2018, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colector Cloacal en Calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de la Ciudad de General Roca (R.N.)", obrante a fojas 48/53, aprobado por Decreto N° 1148/18.
- Que mediante Nota N° 294-GG (fs. 56), el Señor Gerente General de Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Motiva la presente Adenda el reconocimiento por redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto N° 1313/14, aplicados en pagos a la empresa contratista por la ejecución de la obra "Recambio Colector Cloacal en Calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de la Ciudad de General Roca (R.N.)", por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con Setenta y Tres Centavos (\$ 7.545.635,73), como así también dos tareas adicionales, surgidas durante la ejecución de la obra, que se eleva a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con Veinticuatro Centavos (\$ 59.815,24), y Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Setenta y Un Centavo (\$ 1.543.951,71) respectivamente, por lo tanto genera una diferencia entre el monto transferido originalmente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 3.878.540,68).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

Cláusula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 3.878.540,68), para la obra "Recambio Colector Cloaca, en Calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de la Ciudad de General Roca (R.N.)".-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2019.-

ANEXO I AL DECRETO N° 1538

Recambio colector calles Viedma entre Libano y Río Negro, Córdoba entre Isidro Lobos y Rodhe, San Juan entre 25 de Mayo y 9 de Julio y Mendoza entre Alsina y Artigas

EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	MINISTERIO
	26779-DC-18	27311	75706-SI-18
FECHA: 14/06/19	OBRA	ADIC 1	ADIC 2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$5.045.433,58		
CONTRATO	\$5.519.644,38	\$41.070,02	\$1.060.099,90
ANTICIPO FINANCIERO	\$1.103.928,88	\$0,00	\$0,00
CERTIFICADO A LA FECHA	\$1.889.487,70	\$0,00	\$0,00
A CERTIFICAR	\$2.526.227,80	\$41.070,02	\$1.060.099,90
REDETERMINACION	\$2.025.991,35	\$18.745,22	\$483.851,81
DESEMBOLSO PARCIAL	\$7.545.635,73	\$59.815,24	\$1.543.951,71
DESEMBOLSO TOTAL		\$9.149.402,68	
CONVENIO CON ADENDAS		\$5.270.862,00	
DIFERENCIA		(\$3.878.540,68)	

—oOo—

DECRETO N° 1543

Viedma, 4 de Noviembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 58850-MTCDMA-2019, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que reúnen los requisitos de permanencia en las categorías conforme lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 47 el Área de Recursos Humanos certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática;

Que a fojas 58 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 56, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 60 y la Fiscalía de Estado conforme vista N° 05018-19 a fojas 62;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Part.	Importe	Cód.Rec.
1	0	0	1	111	\$ 462,60	10
1	0	0	2	111	\$ 569,40	10
11	0	0	1	111	\$ 5.953,10	10
11	0	0	2	111	\$ 2.426,50	10
12	0	0	6	111	\$ 5.953,10	10
12	0	0	7	111	\$ 5.953,10	10
15	0	0	1	111	\$ 25.399,70	10
					\$ 46.717,50	

Art. 3°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.

WERETILNECK.- M. A. Velez.



Planilla Anexa al Decreto N° 1543

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha último ascenso	Categoría Actual	Curso	Programa Presupuestario
ROCHE CINTIA ELIZABET	27263815977	01/02/16	Administrativo	7	01/02/18	8	NO	01.00.00.02
RUIZ LEONARDO	20294996010	01/07/16	Administrativo	4	01/07/18	5	SI	01.00.00.01
NICOLETTI LUIS NOEL	23165901169	01/05/16	Administrativo	9	01/05/19	10	SI	11.00.00.02
ABEIRO GUSTAVO FABIAN	20290342148	01/08/16	Profesional	12	01/08/19	13	SI	12.00.00.06
BRUSSINO ESTEBAN E	20288685208	01/08/16	Profesional	12	01/08/19	13	SI	12.00.00.07
MENDEZ PATRICIA ELENA	27183047790	22/06/16	Profesional	12	01/07/19	13	SI	11.00.00.01
ESCOBAR MIRTA ALBINA	27274064515	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
RIQUELME SILVIA	27281197679	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
RIZZUTI LINDA MARIANA	27281196168	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
VERBEKE MARGARITA	27166441981	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
RAMIREZ MONICA BEATRIZ	27218780194	01/07/17	Servicio Apoyo	3	01/07/19	4	No	15.00.00.01
AGUILA SUSANA MARIA	27180669405	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01
CANULEF CLAUDIA ELIZABET	23271130244	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01
CEJAS MONICA ROSANA	27261890513	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01
MORENO SILVINA ALEJANDRA	27255458405	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
SANTANA ANDREA FABIANA	23236482324	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
QUIÑENAO LUCERINDA IRENE	27147919277	01/05/15	Administrativo	11	01/05/18	12	No	15.00.00.01
DE LUCA ESTEBAN	20186586124	02/07/16	Profesional	12	01/08/19	13	Si	15.00.00.01
CHICO MIRTA HAYDEE	27255190542	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
FERNANDEZ CARLA INES	27335574910	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
MARILEO MIRTA	27251156072	01/08/17	Administrativo	6	01/08/19	7	No	15.00.00.01
NAHUELCHERO CRISTINA	23295143894	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01
CHANQUEO EMMA AURORA	27234323135	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01
VALENZUELA NATALIA	27296608241	01/08/17	Servicio Apoyo	4	01/08/19	5	Si	15.00.00.01

oOo

DECRETO N° 1544

Viedma, 4 de Noviembre de 2019.

Visto: El expediente N° 081.959-R-2.019, del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial mediante la Ley N° 5.354 gestiona el ingreso a la planta permanente de la administración pública del personal temporario contratado con anterioridad al 28 de febrero de 2.019;

Que teniendo en consideración que la relación laboral de los agentes viales es regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009 y que dicha situación ha sido ratificada en la Provincia mediante el Artículo 25° de la Ley N° 4.743 y el Artículo 25° del Decreto N° 1.260/2.013, la tramitación de la incorporación de personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina se efectuará de acuerdo a lo contemplado en dicha normativa y lo previsto por la Ley N° 5.354;

Que los requisitos establecidos por la Ley de pase a planta permanente resultan perfectamente compatibles con los dispuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009, motivo por el cual la Dirección de Vialidad Rionegrina adhiere a la Ley N° 5.354;

Que la Comisión Paritaria Provincial, que es el órgano encargado de verificar la aplicación del Convenio y la negociación de las condiciones de trabajo del personal vial, ha prestado conformidad y ha elaborado un Reglamento de ingreso, entendiéndose que el sistema previsto satisface las exigencias establecidas en el artículo 6° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009 y del Artículo 51° de la Constitución Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina; Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica; y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04961-19 obrante a fojas 43;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, el que se agrega como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- C. Valeri.- A. Domingo.

ANEXO AL DECRETO N° 1544**REGLAMENTO DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA**

Artículo 1°.- Objeto: Establecer el régimen de ingreso a planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina del personal temporario contratado por la misma.

Art. 2°.- Ambito de aplicación: El presente régimen abarca al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios por la Dirección de Vialidad Rionegrina, que se encuentre prestando servicios.

Art. 3°.- Personal comprendido: El presente régimen alcanza al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios por la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Todo agente temporario que hubiese sido contratado por la Dirección de Vialidad Rionegrina en las condiciones enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.354, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.

En todos los casos, la relación contractual debe haberse iniciado con anterioridad al 28 de febrero de 2.019 y debe haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a planta permanente.

Para el caso del personal temporario vinculado mediante la figura de prestación de medios, deberá certificarse por el titular de la jurisdicción, el cumplimiento de tareas de carácter permanente y de acuerdo al régimen horario normal y habitual previsto para el agrupamiento que le correspondiere durante el periodo de contratación en cuestión, cuyo plazo no deberá ser inferior a un año al 28 de febrero de 2.019.

Art. 4°.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido en el presente reglamento:

- a) Quienes posean algunos de los impedimentos establecidos por el Artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009.

Art. 5°.- Condiciones de ingreso: El personal temporario referido en el Artículo 3° del presente reglamento, puede acogerse al régimen de ingreso dispuesto, siempre que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009 y haber desarrollado sus tareas normales y habituales en forma ininterrumpida en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina de la provincia de Río Negro hasta el momento de su efectivo ingreso a planta. El área de Recursos Humanos deberá certificar que el agente haya prestado, de forma ininterrumpida, servicios, de manera normal y habitual en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina indicando la fecha de inicio de la relación contractual como así también el lugar de prestación de aquellas.
- b) Los agentes temporarios no deben haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la Declaración Jurada de ingreso.
- c) En relación a los agentes temporarios que estuvieren sujetos a sumarios disciplinarios en trámite y a los que tuvieren en cualquier etapa del procedimiento de ingreso una causa penal pendiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 5.354. Se suspenderá por el plazo de un (1) año el procedimiento de ingreso a planta o hasta tanto se expida la Junta de Disciplina mediante acto administrativo definitivo, el plazo que resulte menor. Vencido dicho término, el agente estará en condiciones de continuar el procedimiento de ingreso a planta sin perjuicio de la prosecución del sumario.
- d) Haber alcanzado los objetivos establecidos en el proceso de evaluación y calificación, en el marco del Capítulo XXII De la Calificación, de la Ley Nacional N° 20.320.
- e) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que esta reglamentación establece.
- f) Acreditar, en los casos que esta reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado, mediante la conformación de una Junta Médica, perteneciente al Sistema de Juntas Médicas de la provincia de Río Negro, la que emitirá dictamen a tal fin.

Art. 6°.- Declaración Jurada de ingreso: El personal temporario referido en el Artículo 3° debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido. La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada, y deberá constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al régimen, sus datos personales y laborales.

El plazo de presentación es de quince (15) días, contados a partir de la firma del acto administrativo que aprueba esta reglamentación.

Al efecto deberá presentar, ante la Dirección de Vialidad Rionegrina, la declaración jurada y la documentación pertinente.

Art. 7°.- Categoría de ingreso: El personal temporario ingresará a planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina por la categoría y clase equiparada a la que actualmente reviste en su carácter de contratado.

El área de Recursos Humanos certificará la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009.

Las personas vinculadas bajo la modalidad de prestación de medios ingresarán de acuerdo a las funciones desarrolladas y descriptas en el objeto del contrato.

Art. 8°.- Acreditación de idoneidad y eficiencia: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el Artículo 51° de la Constitución de la provincia de Río Negro, el personal contratado deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establece esta reglamentación.

Art. 9°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en el Artículo 3°, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 4° o que no cumpla con alguno de los requisitos del Artículo 5° del presente reglamento, podrá continuar prestando servicios en calidad de personal no permanente.

Art. 10.- Autoridad de aplicación: Comisión Paritaria Evaluadora. Para la aplicación de este reglamento, se dará continuidad a las Comisiones Evaluadoras para Pase a Planta Permanente y Régimen del Aprendiz creadas por Acta N° 03/2.016. La Comisión tendrá las competencias que a la fecha le fueran asignadas como así también las que les asigne el presente reglamento y las normas de trámite y control que se dicten, necesarias para la implementación del proceso.

Art. 11.- Admisibilidad de los Agentes: La Comisión Paritaria Evaluadora será la encargada de verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades establecidos en los Artículos 4° y 5°, debiendo realizar un informe a tales efectos.

Art. 12.- Modalidades de Examen: El examen podrá ser teórico o práctico o una combinación de ambos, a criterio de la Comisión Paritaria Evaluadora. Su composición deberá ser suficiente como para acreditar la idoneidad del agente examinado para acceder a la clase o carrera pretendida, conforme la actividad desarrollada. Los temas generales en los cuales versará el examen y la forma de examinar, deberán ser notificados a los agentes con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha fijada para el examen, estando encargada la Comisión Paritaria Evaluadora de la elaboración de los temarios y la entrega del material a los agentes.

Art. 13.- Lugar y fecha de examen: Quedará a criterio de la Comisión designar la hora donde se tomará el examen, así como la duración del mismo. En todos los casos los márgenes de horario deberán ser lo suficientemente flexibles como para garantizar el normal desarrollo del mismo y la correcta evaluación del agente. Se establece como sede normas a estos fines la casa central de Vialidad sita en calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma. Para los casos en que deberán rendir los agentes del interior de la provincia, se tomarán las medidas correspondientes a los efectos del traslado de los agentes a la Sede Central de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Art. 14.- Evaluación: La Comisión Evaluadora deberá determinar en un plazo de 72 horas, si el agente reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ingresar a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, estableciendo las pautas previas al examen que determinará si el agente ha APROBADO o DESAPROBADO el examen rendido. Los exámenes se realizarán de manera teórica y/o práctica y serán calificados de cero (0) a cien (100) puntos, y no podrán ser inferior a sesenta (60) puntos para acceder al pase a planta permanente.

La decisión de la Comisión Evaluadora será apelable dentro del plazo de 72 horas de notificada la nota de la evaluación, debiendo remitirse las actuaciones a la Comisión Paritaria Provincial. No obstante ello, cualquier queja hacia el desempeño de la Comisión Evaluadora o cualquier reclamo por irregularidades en el trámite de evaluación, podrá ser presentada ante la Comisión Paritaria Provincial, quien resolverá sobre el fondo del planteo.

—oOo—

DECRETO N° 1556

Viedma, 5 de Noviembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 154.889-G-19 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, y sus modificatorios N° 229/13, N° 350/16 y 1570/15, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha, el Municipio de El Bolsón de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de El Bolsón, resultando necesario el dictado de la norma legal, que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05216-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Municipalidad de El Bolsón, una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de cuarenta (40) días hábiles, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 987.- 7-8-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ochocientos noventa y siete mil quinientos (\$ 897.500,00), a favor de la asociación civil denominada "Liga Rionegrina de Fútbol" (CUIT N° 30-67286544-8) de la localidad de Viedma, destinado a solventar los gastos que conlleva la realización de consultorios médicos (traumatología y kinesiología) en dicha sede, con el objetivo de brindarles un mejor servicio a los afiliados.- Expte. N° 067729-SP-2.018.

DECRETO N° 1023.- 15-8-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) pagaderos en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de agosto de 2018 de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) cada una, a favor de la Asociación Club del Progreso (CUIT N° 30-56299016-6), con asiento en la Ciudad de General Roca, solicitado por su Presidente, la Señora Susana Fantini (CUIL N° 27-27091055-1) destinado a solventar los gastos de traslado y alojamiento para los distintos partidos de Basquet durante la temporada 2018-2019.- Expte. N° 020707-A-2018.

DECRETO N° 1088.- 27-08-2018.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), a favor de la Asociación Alianza Viedma, de la ciudad de Viedma, (C.U.I.T. N° 30-71153257-5) Personería Jurídica N° 2679, destinado a solventar los gastos que demande el pago de haberes del plantel profesional y cuerpo técnico, que participa en el Torneo Nacional de Ascenso temporada 2017/2018.- Expte. N° 105767-MTCDMA-2018.-

DECRETO N° 1536.- 04-11-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), a favor de la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada de la localidad de San Carlos de Bariloche (Inscripción en el Instituto de Acción Cooperativa, Matrícula Nacional N° 3541, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nacional N° 14.587 de fecha 12 de septiembre de 1955 e inscrita en el Registro Provincial de Cooperativas, bajo Acta N° 019/73, otorgada el 20 de marzo de 1973 por Disposición N° 019/73), destinado a cubrir los gastos de alquiler de lugar de sesión, locución, audio, refrigerios, transporte, papelería, alquiler de salón para la cena y show, hospedajes, que demandó el 50° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro, bajo el lema "Cooperativas por un trabajo digno", que se desarrolló el día 12 de Octubre del corriente.- Expte. N° 154.569-G-2019.-

DECRETO N° 1539.- 04-11-2019.- Hacer lugar al reclamo efectuado por el agente Hugo Eduardo Cabral (CUIL 20-11023025-8; Legajo N° 42127/8).- Promover automáticamente, a partir del 11 de Julio de 2014 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.969), al agente Hugo Eduardo

Cabral (CUIL 20-11023025-8; Legajo N° 42127/8), en la Categoría 21 del Agrupamiento Profesional, Escalafón de la Ley L N° 1.844, e incluir en su haber bruto un plus salarial del cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría, teniendo por incluidas las sumas remunerativas y no remunerativas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, inciso f), de la Ley N° 2.584 (texto modificado por Ley N° 4.969 y Artículo 2°, inciso f), del Decreto N° 708/15.- Expte. N° 24.879-MSyJ-2019.-

DECRETO N° 1540.- 04-11-2019.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y las personas que se detallan en planilla anexa, quienes desempeñarán funciones en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1540

EXP	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	LOCALIDAD
67596	RIQUELME DARIO ANTONIO	20348646894	Servicio de Apoyo	1	RIO COLORADO
69043	LEOZ ROQUE GASTON	20328732336	Servicio de Apoyo	1	RIO COLORADO
67597	AVELLO BETANCOUR CRISTIAN	20301746785	Servicio de Apoyo	1	RIO COLORADO

Expte. N° 067596-DRH-2018.-

DECRETO N° 1541.- 04-11-2019.- Reconocer el título de Posgrado de Especialista en Trabajo Social Forense a la agente Cristina Eugenia Soto (DNI N° 28.577.368) a partir del 12 de Octubre 2017, por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 497/10.- Promover automáticamente a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a la agente Cristina Eugenia Soto (DNI N° 28.577.368) a partir de la misma fecha.- Expte. N° 026.293-SENAF-2018.-

DECRETO N° 1542.- 04-11-2019.- Promover automáticamente a la agente Analía Alejandra Alegría (CUIL N° 27-25215962-8) Categoría 13 del agrupamiento Profesional de pregrado en los términos del Artículo 15° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844 a partir del 01/03/2019.- Crear una vacante en la Categoría 13 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Analía Alejandra Alegría (CUIL N° 27-25215962-8) en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacantes existente en el escalafón Profesional Categoría 13 de la Ley N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1542

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Escalafón: Ley L N° 1.844, Modificado por Ley L N° 5.276
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De revista	Fecha ascenso anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categ. de reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
ALEGRIA, Analía Alejandra	20-21450973-4	Ley L N° 1.844 Profesional De Pregrado	12	01/03/2016	01/03/2019	13	45.03.00.00.07 45.18.00.00.01	Informáticos

Expte. N° 185084-EDU-2018.-

DECRETO N° 1545.- 04-11-2019.- Rechazar *in limine* el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 4016 "JEF" por el Cabo Primero (AS-EG) Castillo Francisco Exequiel.- Expte. N° 152.936-RI-2018.-

DECRETO N° 1547.- 04-11-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Principal Carmelo Esteban Ñancuqueo (Legajo Personal N° 5.545) contra la Resolución N° 8.577/15.- Expte. N° 046.509-B-2013.-

DECRETO N° 1548.- 04-11-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (DNI N° 26.481.898) y el Contador Sebastián García (DNI N° 31.697.553), quien prestará servicios en el Departamento de Fiscalización Externa en la ciudad de Viedma dependiente de la Gerencia de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 168.829-ART-2019.-



RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 141/19

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Montivero, Jorge Ariel; C.U.I.L. N° 20-28306795-6 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 141/JDD/19, del Expediente N° 88876-EDU-17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 88876-EDU-17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto abandono de Cargo docente Montivero, Jorge Ariel ; Escuela Primaria N° 23 - Allen"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Montivero, Jorge Ariel; C.U.I.L. N° 20-28306795-6, la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley 391 Estatuto del Docente y artículo N° 142 inciso a) de la Resolución 473/16 T.O. N° 3410/16 Reglamento de Disciplina Docente: Cesantía sin goce de haberes, ni prestación de servicios por el término de un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2°: Determinar que la sanción interpuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificada de la presente resolución; e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Art. 3°: Notificar al docente por medio de Boletín Oficial.

Art. 4°: Establecer que el docente deberá, antes de un nuevo ingreso a la docencia, presentar certificado de aptitud Psico-física.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
Resolución N° 73/2019

Viedma, 06 de Noviembre de 2019

Visto: El art. 8 inc. g) de la Ley 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N.° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas y la nota de fecha 21 de enero del corriente de la Junta de Categorización del C.P.P.D. a la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de la Personas con Discapacidad.

Que la Junta de Categorización se encuentra facultada y obligada para ejercer el control de los Servicios Categorizados, con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de los mismos en el marco prescrito por la reglamentación vigente.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, la Junta de Categorización realizó auditoría de control, con fecha 15 de marzo del corriente, en la Institución Centro Educativo Terapéutico AZUL S.A., la cual tiene domicilio real en la calle Hube N° 933, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Que a través de la nota del 30 de Octubre del corriente, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de mantener la categoría "A" en su prestación CENTRO DE DÍA, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y con un cupo para 60 concurrentes.

Que la Institución "Centro Educativo Terapéutico AZUL S.A." con domicilio real en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70917309-6.

Por ello:

La Presidente del
 Consejo Provincial
 para las Personas con Discapacidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Confirmar la continuación de la Categoría "A" de la institución "Centro Educativo Terapéutico AZUL S.A." con domicilio real en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, tiene como Clave

Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70917309-6, en su prestación CENTRO DE DÍA, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y con un cupo para 60 concurrentes, y con vencimiento del 16 de octubre de 2020, según habilitación municipal.

Art. 2°.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Centro Educativo Terapéutico AZUL S.A."

Art. 3°.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gesticiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.-

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 7801 "MS"

Viedma, 11 de noviembre 2019

Visto, el expediente N° 39908-S-2019 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones, desde el Departamento de Zoonosis, perteneciente a la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, se propicia la creación de las Normas de Habilitación de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis y del Registro de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis para el ámbito Oficial y Privado, dedicados al Diagnóstico de Triquinosis Porcina para consumo propio y/o familiar;

Que dichos laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis serán habilitados para inscribirse en el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE), dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), para la adquisición de ácido clorhídrico, sustancia fundamental para realizar la Técnica de Diagnóstico de Triquinosis;

Que según datos oficiales, la Triquinosis porcina es la enfermedad zoonótica de mayor incidencia en la nómina de enfermedades transmitidas por alimentos;

Que el consumo de carne de cerdo, proveniente de faena sin control sanitario y de triquinosis, constituye la principal causa de brotes humanos de esa enfermedad. Debemos mencionar otras especies que se faenan para consumo propio como lo son el jabalí y puma, productos obtenidos de la caza en nuestra región;

Que en el ámbito rural, es una práctica tradicional la cría y faena de cerdos y la elaboración artesanal de chacinados para consumo propio y/o familiar;

Que la triquinosis se origina por la crianza de porcinos bajo condiciones deficitarias de higiene, y la transmisión al hombre se produce por la concurrencia de este factor con la elaboración y comercialización no controlada de embutidos y chacinados;

Que a los efectos de garantizar el control de triquinosis en carne de porcinos procedentes de faena domiciliaria, bajo estándares internacionales, resulta necesario contar con Laboratorios de Diagnósticos de Triquinosis, ya sean privados o dependientes del Estado, habilitados por el Departamento de Zoonosis perteneciente a la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), en el manual de Estándares para Test Diagnósticos y Vacunas, establece que el método de diagnóstico por compresión es obsoleto, siendo la Digestión Artificial el único método avalado por dicho organismo;

Que la prueba de Diagnóstico de Digestión Artificial está establecido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que es de interés del Ministerio de Salud, garantizar a la población que realiza faena domiciliaria y para consumo propio de cerdos y las otras especies nombradas, el acceso a medios de Diagnósticos de Triquinosis con el objeto de garantizar la aptitud sanitaria de las carnes destinadas para consumo;

Que el Ministerio de Salud está facultado para dictar las Normas de organización del Registro instituido para la Provincia de Río Negro, siendo la Autoridad de Aplicación el Departamento de Zoonosis perteneciente a la Coordinación de Salud Ambiental;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de este organismo ha emitido dictamen y la Fiscalía de Estado ha tomado intervención mediante Vista N° 05071- 19 y no tienen objeciones de carácter jurídico que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley R N° 2570 y la Ley de Ministerios K N° 5105, Artículo 20° y Decretos N° 07/15 y 69/15;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las Normas de Habilitación de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis Porcina, para su funcionamiento en el ámbito de la Provincia de Río Negro, público o privado, por el término de cinco (5) años, y de acuerdo a los requisitos detallados en Planillas Anexas I y II que forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Crear el Registro Provincial de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis porcina, que funcionará en el Departamento de Zoonosis dependiente de la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Establecer que la Autoridad de Aplicación de la presente será el Departamento de Zoonosis dependiente de la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Establecer que serán objeto del Diagnóstico de Triquinosis Porcina los cerdos criados y faenados en el ámbito rural y las especies de jabalí y puma, obtenidos de la caza para consumo propio y/o familiar.

Artículo 5°.- Establecer que los laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis porcina deberán contar con un Director Técnico Médico Veterinario matriculado en el Colegio Veterinario de Río Negro, con acreditada capacitación en la Técnica de Diagnóstico de Triquinosis Porcina.

Artículo 6°.- Establecer que la Autoridad de Aplicación fijará las obligaciones y responsabilidades del Director Técnico y expedirá las certificaciones que acrediten la capacitación en la Técnica de Diagnóstico de Triquinosis Porcina.

Artículo 7°.- Establecer que toda modificación edilicia, de servicios o de Dirección Técnica que ocurra en un laboratorio habilitado, deberá ser comunicada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 8°.- Establecer que el arancel de habilitación y rehabilitación por igual término se abonará de acuerdo a lo estipulado en el Código de Arancelamiento por Servicios de Salud Ambiental, en la cuenta de Salud Ambiental Nivel Central del Banco Patagonia S.A, Fondo de Funcionamiento Salud Ambiental. Quedan exceptuados del pago de dicho arancel los laboratorios dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud. Provincia de Río Negro.

Med. Vet. Marcos H. Seleiman, Coordinador Provincial Salud Ambiental.

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 7801 "M.S"

Requisitos Documentales para Habilitación de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis Porcina

A) Del Director Técnico del Laboratorio:

1. Copia certificada del título de Médico Veterinario del Director Técnico.
2. Certificado de matriculación y ético profesional expedido por el Colegio respectivo.
3. Certificado de capacitación en la Técnica de Diagnóstico de Triquinosis Porcina.

B) Del Laboratorio:

1. Solicitud de habilitación dirigida a la Autoridad de Aplicación Departamento de Zoonosis dependiente de la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Área de Salud Ambiental suscripta por el propietario del Laboratorio juntamente con quien ejercerá la Dirección Técnica del mismo, adjuntando documentación respaldatoria

Detallar:

- Nombre, apellido y DNI del propietario.
 - Domicilio del establecimiento a habilitar.
 - Nombre de fantasía si corresponde.
 - Nombre, apellido, título y matrícula del Director Técnico.
2. Copia certificada de planos del inmueble con visado municipal / croquis.
 - Copia certificada del título de propiedad o contrato de locación/comodato, que autorice la tenencia del local a habilitar, suscripto a favor del solicitante.
 - Listado de Equipamiento.
 - Inscripción en Residuos Especiales de Salud (RES).
 - Libro de actas para ser rubricado como libro de protocolización de muestras.
 - Comprobante de pago de arancel de acuerdo al Código de Arancelamiento por servicios de Salud Ambiental.

C) De los requisitos edilicios:

- Contar con sala de recepción y protocolización de muestras y entrega de resultados.
- Podrá coexistir otra actividad de manera independiente en el local, como clínicas o sanatorios veterinarios.
- Sala de lavado, preparación y examen y/o análisis de las muestras.
- Las dependencias donde se procesen las muestras deberán poseer paredes lisas de fácil limpieza y desinfección, pintadas con pintura de tonos claros.
- Habilitación del "Co.Ca.P.R.Hi" (Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, Ley 2952)
- Croquis del laboratorio debidamente acotado, donde conste la distribución de los distintos ambientes (Recepción, pasillos, drogueros, preparación de muestras, equipos, baños, campanas, mesadas, instalaciones de agua, gas, electricidad).

D) Del equipamiento y drogas requeridas:

- Listado de servicios para los cuales solicita la habilitación, con detalle de las técnicas a utilizar y el equipamiento para realizarlo.
- Microscopio
- Heladera
- Elementos de cirugía : mango, hoja bisturí, tijera y pinza mano izquierda.
- Balanza de precisión de 0.1 gr
- Procesadora o picadora de carne (manual o eléctrica)
- Pepsina 1:10.000
- Ácido clorhídrico 37% (fumante)
- Agua destilada
- Medidor de Ph (Tiras)
- Agitador magnético con platina térmica y barra o buzo magnético de 5 cm aproximadamente.
- Ampollas de decantación
- Filtros, Propipeta de goma, bomba o sistema de aspiración.
- Cubeta de acrílico, Probetas de 50 ml
- Placa de Petri
- Lupa estereoscópica con zoom
- Reloj de mesada, Ampolla/s cónicas de decantación de 2000 ml aproximadamente.
- Vaso de precipitado de 2000 ml
- Erlenmeyer de 1000/2000 m

Anexo II

RESOLUCIÓN N° 7801 "M.S"

- Requisitos para Habilitación de Laboratorios de Diagnóstico de Triquinosis Porcina:

A	Del Director Técnico del Laboratorio	SI	NO
1	Copia título de médico veterinario		
2	Certificado de matrícula expedido por el colegio médico veterinario		
3	Certificado de capacitación en la Técnica de Diagnóstico de Triquinosis Porcina		
B	Del Laboratorio	SI	NO
4	Solicitud de habilitación por Autoridad de Aplicación (Salud Ambiental-M in. de Salud)		
5	Copia de planos del inmueble /croquis		
6	Copia certificada del título de propiedad o contrato de locación/comodato		
7	Listado de Equipamiento		
8	Inscripción en (RES)		
9	Comprobante de pago de arancel de acuerdo al Código de Arancelamiento por servicios de Salud Ambiental		
C	De los requisitos edilicios	SI	NO
09	Contar con sala de recepción, protocolización y entrega de resultados		
10	Coexiste otra actividad de manera independiente en el local		
11	Dependencias de procesamiento de muestras con paredes lisas, fácil limpieza, pintadas con pintura de tonos claros		
12	Sala de lavado, preparación de muestras y examen y/o análisis de las muestras		
13	Contar con habilitación del Co.Ca.P.R.Hi (Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, Ley 2952)		

14	Croquis del laboratorio debidamente acotado, que conste distribución de ambientes (Recepción, pasillos, drogueros, preparación de muestras, equipos, baños, campanas, mesadas, instalaciones de agua, gas, electricidad)		
D	Del equipamiento y drogas requeridas	SI	NO
14	Microscopio		
15	Heladera		
16	Elementos de cirugía: mango, hoja de bisturí, tijera y pinza mano izquierda		
17	Balanza de precisión de 0,1 gr		
18	Procesadora o picadora de carne (manual o eléctrica)		
19	Pepsina 1:10.000		
20	Ácido clorhídrico 37% (fumante)		
21	Agua destilada		
22	Medidor de Ph (Tiras)		
23	Agitador magnético con platina térmica y barra o buzo magnético de 5 cm aproximadamente		
24	Ampollas de decantación		
25	Filtros		
26	Cubeta de acrílico		
27	Placa de Petri		
28	Lupa estereoscópica con zoom		
29	Reloj de mesada		
30	Vaso de precipitado de 2.000 ml		
31	Erlenmeyer de 1.000/2.000 ml		
32	Probetas de 50 ml		
33	Propipeta de goma, bomba o sistema de aspiración		
34	Ampolla/s cónicas de decantación de 2.000 ml		

—oO—

Provincia de Río Negro
POLICIA DE RÍO NEGRO
Resolución N° 4594 "JEF".-

Viedma, 15 de mayo 2019

Visto, el contenido del Expediente N° 127980-J-2019 del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Cabo del Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza WIDMER CAROLINA (Legajo Personal N° 14581), solicita la renuncia al cargo que ostenta en la Repartición Policial por razones de índole particular, a partir del 23 de Marzo de 2019;

Que a través del Informe N° 1856 "DG1-LIC" (24/04/19), se hace saber que la empleada de mención usufructuó la Licencia Anual u Ordinaria del presente año desde el 25 de Febrero al 22 de Marzo de 2019 incluidos los días por viaje, con quince (15) días de la misma, conforme fuera diagramada mediante Resolución N° 457/18 "DG1-LIC", (Fs. 10);

Que en Informe N° 585 "DG1-Rdo" (26/04/19), del registro del Departamento de Control de Gestión Interna, consta que la causante no registra Actuación Administrativa en trámite, (Fs. 12);

Que mediante Informe Reservado emitido por el Comisario (AS-EG) PALMA LUIS ANTONIO (Legajo Personal N° 6573), manifiesta que la causante se desempeña como responsable del Área administrativa Judicial, con excelente servicio y practicidad, teniendo una gran calidez humana y buena educación, demostrando asimismo responsabilidad en los compromisos laborales impuestos, siendo ordenada, reservada y meticulosa, (Fs. 08);

Que por intermedio del Dictamen N° 3368/2019 "ALG", la Asesoría Letrada General opina que no existen objeciones jurídicas para aceptar la renuncia al cargo que ostenta en la Repartición Policial;

Que acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde hacer uso de las facultades conferidas al Comando Superior en el Artículo 39° Inciso d) de la Ley N° 5.184;

Por ello:

El Jefe de Policía
de La Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo que ostenta en la Repartición Policial, a partir del 23 de Marzo de 2019, al Cabo del Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza WIDMER CAROLINA (Legajo Personal N° 14581), de acuerdo a las facultades previstas en el Artículo 39°, Inciso d) de la Ley Orgánica Policial N° 5184, por haberlo solicitado expresamente la causante.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros (Departamento Sueldos) liquidarse el haber mensual y sueldo anual complementario (SAC) que pudiere corresponder.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Director General de Recursos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en la Orden del Día Radial y archivar.-

Crio. Gral. Daniel Roberto Jara. Jefe de Policía. Provincia de Río Negro.

Crio. Insp. Carlos Alberto Tacconi. Director General de Recursos Humanos. Policía de Río Negro.

Subcrio. Fernando Fabián Casas. Secretario General. Policía de Río Negro. Paula S. Montfavaró. Cabo 1° (AT-EO).

Resolución N° 6020 "JEF".-

Viedma, 2 de julio 2019

Visto, el contenido del Expediente N° 131253-S-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se eleva la desafectación del Aspirante a Agente del Agrupamiento Seguridad - Escalafón General ROJAS MATIAS ALEJANDRO (Legajo Personal N° 18372), del Cursado regular de Aspirantes a Agente de Policía, que se desarrolla en el Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes de SIERRA GRANDE;

Que tal disposición se efectúa a través de la Resolución N° 08 "DESyA-DE", del registro del Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes de SIERRA GRANDE, procediéndose a la desafectación del causante a partir del 14 de Mayo de 2019, conforme lo establecido en el Capítulo 6°, Artículo 33° inciso b) "Por no aprobación del cursado regular", del Reglamento Interno del Curso de Capacitación de Agentes de Policía (Resolución N° 1958/93 "JEF");

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada General, mediante Dictamen N° 4785/19 "ALG";

Que acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Comando Superior en el Artículo 39° Inciso d) de la Ley N° 5184;

Por ello:

El Jefe de Policía
de La Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de Baja del cursado regular en el Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes de SIERRA GRANDE a partir del 14 de Mayo de 2019 al Aspirante a Agente del Agrupamiento Seguridad - Escalafón General ROJAS MATIAS ALEJANDRO (Legajo Personal N° 18372), conforme lo establecido en el Capítulo 6°, Artículo 33° inciso b) "Por no aprobación del cursado regular", del Reglamento Interno del Curso de Capacitación de Agentes de Policía (Resolución N° 1958/93 "JEF"), concordante con el Artículo 39°, Inciso d) de la Ley N° 5184.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros (Departamento Sueldos) liquidarse el haber mensual y sueldo anual complementario (SAC) que pudiere corresponder.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Director General de Recursos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en la Orden del Día Radial y archivar.-

Crio. Gral. Daniel Roberto Jara. Jefe de Policía. Provincia de Río Negro.

Crio. Insp. Carlos Alberto Tacconi. Director General de Recursos Humanos. Policía de Río Negro.

Subcrio. Fernando Fabián Casas. Secretario General. Policía de Río Negro.

—oO—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 1283

Viedma, 11 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 174.107-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la Apoderada Julia Pérez DNI N° 29.572.255 de la empresa LORFIN S.A. CUIT N° 30-59799087-8, mediante nota a fs. 1 solicita la baja como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la provincia de Río Negro, en virtud de que dicha empresa va a discontinuar la actividad de otorgamiento de créditos por lo que no se generarán instrumentos (pagarés) alcanzados por el impuesto;

Que informan que si bien no se van a otorgar más créditos se van a seguir generando ingresos por esa actividad al devengarse mensualmente los intereses de las cuotas y por ello no van a solicitar la baja de la actividad en AFIP;

Que a fs. 02 a 07 obra copia certificada por Escribano Público de Primera Copia – Poder General Amplio: “LORFIN S.A.” a Antonio Domingo Costa y otros.- Escritura Numero Quinientos Setenta y Ocho.-, donde otorga poder general amplio de administración a favor de Julia Carmen Pérez para que actué en nombre y representación de Lorfin S.A.;

Que a fs. 08 a 32 copia certificada por Escribano Público del Estatuto y Acta constitutiva y sus modificaciones de la empresa LORFIN S.A. CUIT N° 30-59799087-8;

Que a fs 33 a 35 obra copia de informe de deuda como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la provincia de Río Negro del contribuyente LORFIN S.A. donde se observa el cumplimiento de sus obligaciones hasta el día de la fecha y que no posee deuda en el tributo;

Que por lo expuesto anteriormente la empresa va a discontinuar la actividad de otorgamiento de créditos motivo por el cual no se van a generar instrumentos (pagarés) alcanzados por el impuesto de sellos por lo que no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Recaudación en el impuesto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja a partir de la notificación de la presente, la inscripción como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos N° 300003480 al contribuyente LORFIN S.A. CUIT N° 30-59799087-8, con domicilio fiscal en Suipacha N° 72 Sexto Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1291

Viedma, 12 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N°172.137-N-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver la presentación que obra a fs 01, donde Mara Durazzi apoderada de la firma NATURAL JUICE S.A. CUIT N°30-71118560-3, solicita la remisión de las multas automáticas por no presentación en tiempo y forma de la declaración jurada como Agente de Percepción sobre los Ingresos Brutos por los períodos 09 y 10/2016;

Que manifiestan que no fueron notificados de su designación como Agente de Percepción en el momento de su designación el día 11/02/2015 a través de la Resolución 136/2015 y que tomaron conocimiento de dicha situación en fecha 09/11/2018 por medio de un correo electrónico que fue enviado por esta Agencia, del cual adjuntan copia a fs. 02;

Que a fs. 03 a 07 obra copia de la Resolución 136/2015 y Anexo I, donde el contribuyente NATURAL JUICE S.A. CUIT N° 30-71118560-3 es designado como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N° 107012120;

Que a fs 09 a 15 obra copia del FOLIO 564 PRIMERA COPIA (PRIMER TESTIMONIO) ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISEIS.- PODER DE ADMINISTRACION, GESTIONES BANCARIAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: NATURAL JUICE SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a favor de Mara Durazzi DNI N° 11.499.707, firmante de la presentación antes mencionada;

Que el contribuyente NATURAL JUICE S.A. CUIT N° 30-71118560-3, se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107012120 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/03/2015;

Que se ha verificado en la cuenta corriente como Agente de Percepción del contribuyente que en el mes de abril del 2019 ha presentado las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 07 a 12/2018 y 01 a

03/2019, asimismo también procedió a abonar las multas automáticas por falta de presentación en termino de los anticipos 07 a 12/2018 y 01 y 02/2019;

Que por lo expuesto anteriormente y en virtud de lo planteado por el contribuyente consideramos que corresponde modificar su fecha de designación como Agente de Percepción en el Impuesto a los Ingresos Brutos al 01/07/2018 y por lo tanto corresponde la remisión de las multas anteriores a dicha fecha;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.° 107012120 a partir del 01/07/2018 al contribuyente NATURAL JUICE S.A. CUIT N° 30-71118560-3, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N°183 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas por falta de presentación de las declaraciones juradas como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 09 y 10/2016 del contribuyente NATURAL JUICE S.A. CUIT N° 30-71118560-3, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N°183 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1292

Viedma, 12 de Noviembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.077-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Juan Carlos Ciminelli, presidente de la firma UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-65794225-8, presenta nota que obra a fs. 1, donde manifiesta que la empresa nunca fue notificada de su designación como Agente de Recaudación a su domicilio fiscal o legal, por lo que ignoraban tal designación;

Que también afirman que la empresa no tiene actividad en la Provincia desde hace más de 10 años, significando esto que no hubo ni compras ni ventas asignables a la jurisdicción de Río Negro;

Que por lo expuesto anteriormente es que solicitan revocar, si la hubo, la designación no notificada como Agente de Recaudación y las multas interpuestas por las razones anteriormente expuestas;

Que a fs. 2 obra Acta de Certificación de Firmas F003318988 de fecha 22/05/2019 donde se certifica que la firma de la solicitud es de Juan Carlos Ciminelli, quien manifiesta concurrir en su carácter de presidente de la empresa UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A. CUIT N°30-65794225-8, con domicilio en Carlos Pellegrini N.° 651 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mérito del estatuto formalizado por instrumento público de fecha 15 de junio de 1992 ante Escribano y con designación de autoridades vigente, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 03 de agosto de 2017 bajo el número 15469 del Libro 85 de SA de donde surge la designación del firmante;

Que a fs. 3 obra Informe de Deuda Actualizado al día 24/05/2019, donde constan las multas automáticas por falta de presentaciones de las declaraciones juradas;

Que el contribuyente UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-65794225-8, se designó por esta Agencia como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017 bajo el N° 107012720 y que el contribuyente manifiesta que no fue notificado personalmente ni a su domicilio legal ni fiscal;

Que Matías Ezequiel Campomar DNI 30.278.292, presidente de la sociedad DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. CUIT N° 30-57480462-7, solicita por medio de nota en fs. 1 la baja como Agente de Retención y de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos debido a que informan que no tienen domicilio, establecimiento ni clientes en la jurisdicción de Río Negro;

Que en la misma nota solicita la remisión de las multas por falta de presentación de las declaraciones juradas diciendo que no han sido designados nunca como Agentes de Recaudación sino que ellos mismo lo hicieron de manera espontánea, razón por la cual no han presentado las declaraciones juradas desde la fecha de designación;

Que a fs. 2 a 35 consta certificación del Escribano en cuanto al firmante de la nota mencionada como presidente de DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A., lo que se acredita con el estatuto constitutivo de la sociedad, acta de asamblea y acta de directorio con designación de autoridades y distribución de cargos, confirmando la plena vigencia del mandato;

Que a fs. 37 a 42 obra copia de detalle de presentación CM 05 períodos 2016, 2017 y 2018 en donde se observa que el contribuyente tiene ingresos en la provincia de Río Negro pero no tiene gastos significativos;

Que para el cálculo de coeficiente unificado, en la provincia de Río Negro en el año 2016 tuvo ingresos por \$ 333.082,47 y gastos por \$ 500,00, en el año 2017 tuvo ingresos por 339.093,01 y no tuvo gastos y en el año 2018 los ingresos fueron de \$ 402.614,40 sin tener gastos;

Que en los últimos tres años los ingresos de DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. en la provincia de Río Negro representan menos del 1 % de los ingresos totales del país y en cuanto a los gastos no tiene representación respecto del total;

Que a fs. 43 a 44 obra papel de trabajo de las ventas realizadas a contribuyentes en la provincia de Río Negro, donde se observa la cantidad de operaciones realizadas por año que en 2017 fue de 36, en 2018 fue 17 y en 2019 son 15 hasta la fecha, con importes poco significativos y repetición de clientes;

Que la información del párrafo anterior se cotejó con el subdiario de ventas y compras aportados por el contribuyente en formato electrónico y atento al volumen de documentación, no se incorpora al expediente;

Que el contribuyente DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. CUIT N° 30-57480462-7, se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202017273 y de Percepción N° 107010372 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/09/2012;

Que como Agente de Retención bajo el N° 202017273 nunca presentó ninguna declaración jurada desde su inscripción;

Que como Agente de Percepción bajo el N° 107010372 se encuentra presentando las declaraciones juradas mensuales y realizando percepciones a los clientes por sus ventas;

Que DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. es una empresa dedicada a la venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas;

Que como informa en la nota mencionada anteriormente, el contribuyente procedió a darse de alta de manera espontánea como Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro según lo normaba en su momento la Res. 104/2003 de acuerdo a sus ingresos declarados;

Que por lo expuesto anteriormente y dada la cantidad de operaciones realizadas, montos percibidos y cantidad de clientes que posee en la provincia de Río Negro, corresponde otorgarle la baja como Agente de Retención N° 202017273 a la fecha de su inscripción por no presentar operaciones de pagos en la Provincia que le hubieran permitido actuar como tal y como Agente de Percepción N° 107010372 a la fecha de notificación de la presente pero en este caso no corresponde otorgarle la remisión de las multas por falta de presentación ya que se ha mantenido actuando como agente desde su incorporación;

Que dado que como Agente de Retención nunca actuó y no tuvo compras en la jurisdicción de Río Negro no corresponde aplicarles las multas por falta de presentación períodos 02/2015, 09 y 10/2016, 07 a 12/2018 y 01 a 08/2019;

Que como Agente de Percepción estuvo actuando y presentando las declaraciones juradas correspondientes desde su inscripción por lo que corresponde ratificarle las multas aplicadas por falta de presentación períodos 07 a 11/2018 y 01 a 02/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202017273 de manera retroactiva al 01/09/2012y como Agente de Percepción N.° 107010372 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la

Provincia de Río Negro a partir de la notificación de la misma al contribuyente DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. CUIT N° 30-57480462-7, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón N° 2180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir las multas automáticas interpuestas al contribuyente por los períodos 02/2015, 09 y 10/2016, 07 a 12/2018 y 01 a 08/2019 por falta de presentación de las declaraciones juradas como Agente de Retención N° 202017273 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 3°.- Ratificar las multas automáticas interpuestas al contribuyente por los períodos 07 a 11/2018 y 01 y 02/2019 por falta de presentación de las declaraciones juradas como Agente de Percepción N° 107010372 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oO—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 13/19

Objeto: Llamado a cotización por la adquisición de Pañales descartables que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

La contratación de Servicio de Limpieza para oficinas dependientes de I.Pro.S.S., ubicadas en calles: J.M. Guido y Rivadavia (Delegación Viedma y Call Center), Rivadavia N° 228 (oficinas varias), Urquiza N° 548/538 (consultorios externos) y Casa Central sito en calle J.A. Roca N° 250, por un lapso de 24 meses de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 04/12-2019 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs o página oficial www.rionegro.gov.ar.-

Teléfono: 02920-496300 - Int. 6375-6345

Mail: daguair@ipross.rionegro.gov.ar

—oO—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Licitación Pública (Ley J 286) Nro. 022/19
Segundo Llamado

Readecuación y Ampliación del Laboratorio de Genética Forense de San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: \$ 18.947.095,47.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 22.736.514,56.

Capacidad Técnica En Arquitectura: \$ 18.947.095,47.

Apertura: 06/12/2019 Hora De Apertura: 11:00

Plazo de Ejecución: 300 días corridos.

Expediente: A/CM/1088/19.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00.

Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:

* Administración General: Laprida Nro. 292. Nivel 3. TEL: (02920) 441000. INT. 1214. Correo Electrónico: compras4@jusrionegro.gov.ar
Consultas Técnicas:

* Área de Infraestructura y Arquitectura: Laprida Nro. 292. Viedma, Río Negro. TEL: (02920) 441000. INT: 1590. Correo Electrónico: cgarcia@jusrionegro.gov.ar .-

—oO—

CONCURSO PÚBLICO

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Hidrocarburos

Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2019
Área Hidrocarburiífera

Objeto: Concurso Público para la Adjudicación de Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos sobre el Área Puesto Zúñiga, de conformidad con lo dispuesto por el Art. N° 124 de la Constitución Nacional y los Arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España N° 316, Primer Piso, Ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4773371), a partir del día 11/11/2019. El Valor del mismo es de US\$ 5.000.

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada) del Área Puesto Zúñiga es de US\$ 13.586.-.

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Caja de Ahorro en Dolares N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 03402650-09900003916005 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la Sede de la Secretaría de Estado de Energía, los días hábiles hasta el 29/11/2019, en el Horario de 09 a 15 horas.

Apertura de Ofertas: El día 29/11/2019, a las 12:00 Horas, en la Sede de la Secretaría de Estado de Energía Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: US\$ 100.000, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 12.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas E Informes: 0299-4773371 licitacion@energia.rionegro.gov.ar

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "DRyFC" N° 45/2019

"Viedma, 1 de Noviembre de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Departamento Provincial de Aguas, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2018 y el 31/01/2018; el 01/02/2018 y el 28/02/2018; el 01/03/2018 y el 31/03/2018; el 01/04/2018 y el 30/04/2018; el 01/05/2018 y el 31/05/2018; 01/06/2018 al 30/06/2018; el 01/07/2018 al 31/07/2018; el 01/08/2018 al 31/08/2018; el 01/09/2018 al 30/09/2018; el 01/10/2018 al 31/10/2018; el 01/11/2018 al 30/11/2018 y el 01/12/2018 al 31/12/2018, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 46/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 46/2019. Artículo 3°.- Remitir al Departamento Provincial de Aguas copia del Dictamen DRyFC N° 46/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 46/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.- Dr. Ricardo M. Stella, Director General de Juicio de Cuentas, Tribunal de Cuentas.-

Fallo "DRyFC" N° 46/2019

"Viedma, 1 de Noviembre de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio de la Provincia de Río Negro, correspondientes al período comprendido entre el 31/10/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36° de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 47/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 47/2019. Artículo 3°.- Remitir al Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio de la Provincia de Río Negro, copia del Dictamen DRyFC N° 47/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 47/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36° de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí:

Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.- Dr. Ricardo M. Stella, Director General de Juicio de Cuentas, Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

COMUNICADOS

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

LLAMADO A CONCURSOS RES. NRO. 28/19-CM, 33/19-CM, 46/19-CM, 47/19-CM, 48/19-CM

Defensor Adjunto ó Defensora Adjunta del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. 28/19-CM - AMP. RES. 18/18-CM): Blanchet, Yasmin Belén - DNI: 29826666; Blanco, Ana María - DNI: 21175684; Cugnini, Luis Eduardo - DNI: 30768287; Delgado, Patricia Noemí - DNI: 22378944; Fernández, Ana María - DNI: 14256506; Fernández, Patricia - DNI: 31277900; Flores, Néliida Raquel - DNI: 32390252; Negro, Rubén Saúl - DNI: 34666040; Peralta, Pablo Agustín - DNI: 30557791; Reidel, Zacarías - DNI: 35217021; Rossi, Lumila Paola - DNI: 28521110; Sequeiros, María Candela - DNI: 33260060; Tello, Emilce María - DNI: 27349464; Viscardi, Francisco Andrés - DNI: 31128875; Zimmermann, Adelina - DNI: 36192395; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Fiscal o Fiscala de la IIª. C.J. (Choele Choele) (Res. Nro. 33/19-CM): Álvarez (a consideración CM); Álvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; Machado Suer, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Otero, Adrián Fernando - DNI: 21.919.463; Tello, Emilce María Belén - DNI: 37.349.464. Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM): Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); Camporessi, María Annabella - DNI: 32829385; Díaz, Analía Elizabeth - DNI: 28254250; Ibañez, Guillermo César - DNI: 26810153; López, Hernán Leandro - DNI: 31939687; Moro, Giovanna - DNI: 34662278 (A consideración CM); Olea, Laura Andrea - DNI: 31939960; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30857441. Agente Fiscal de Cinco Saltos (Res. Nro. 46/19-CM): Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26102836; Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); López, Hernán - DNI: 31939687; Pierangelini, María Alejandra - DNI: 22586013; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30857441. Defensor o Defensora Penal Nro. 6 de S. C. de Bche. (Res. Nro. 47/19-CM AMP. Inscripción Res. 33/18-CM): Araya, Andrea Natalia - DNI: 30875031; Arnal Cañes, María Cristina - DNI: 14721732; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM). Juez o Jueza de Garantías de S. C. de Bche. (Res. Nro. 48/19-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI: 33606574; Arredondo Sánchez, Verónica Patricia - DNI: 24551908; Brucellaria, Horacio Fabián - DNI: 20385185; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI: 30784440; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM); Isla, Inti César - DNI: 26056898; Paolini, Silvia Alejandra - DNI: 17741762; Ponzzone, Marcelo Fabián - DNI: 22295141; Pschunder, Jorge Alejandro - DNI: 16827924.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 04/12/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Radio y Televisión Río Negro S.E. CANAL 10 TELEVISIÓN RIONEGRINA Reglamento de Compras y Contrataciones de Radio Television Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10

Artículo 1°- Principios Generales - Todas las contrataciones que realice RTRN S.E. se ajustarán a los principios de competencia de precios y publicidad, de acuerdo a los intereses de la Empresa y el monto de la operación. Las contrataciones podrán realizarse por los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios ó Contratación Directa. Se regirán por las disposiciones del presente todas las contrataciones de suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes muebles e inmuebles, locaciones, locaciones de obra, leasing, insumos y repuestos, permutas, así como concesiones de uso de bienes de dominio público ó privado de RTRN SE.-

Artículo 2°- Normas Aplicables - Serán de aplicación, para las contrataciones de la Empresa, las condiciones particulares que se determinen de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y supletoriamente lo

indicado en la ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial N° 3186, Decreto N° 1737/98 Modificado por decreto 123/19, los Decretos Reglamentarios respectivos, el Decreto 815/04, así como la Resolución Conjunta N° 62/05 de la Contaduría General, la N° 48/05 de Fiscalía de Estado y N° 69/05 de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas.-

Artículo 3°- Autorizaciones - Toda adquisición de bienes y/ o servicios deberá contar con la autorización previa por escrito del Presidente del Directorio; pudiendo éste delegar tal facultad, en la gerencia de Administración, Técnica, y Programación, siempre que justifique fehacientemente la misma.-

Artículo 4°- Capacidad de Contratar- Toda adquisición de bienes y/o servicios deberá cumplir con el objeto social de la empresa RTRN, el cual queda establecido en el artículo 4° del Estatuto de la empresa que se adjunta.-

Artículo 5° - El principio general de todas las contrataciones es la Licitación Pública. El procedimiento por el cual se efectuará cada contratación se determinará en función del monto total que resulte del contrato a realizarse y de acuerdo a la siguiente escala:

" LICITACIÓN PÚBLICA: se efectuará bajo este procedimiento toda contratación que supere el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

" LICITACIÓN PRIVADA: se efectuará bajo este procedimiento toda contratación que NO supere el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

" CONCURSO DE PRECIOS: se efectuará bajo este procedimiento toda contratación que no supere el monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

" CONTRATACIÓN DIRECTA: se efectuará bajo este procedimiento toda contratación igual ó inferior al monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

Los montos indicados serán actualizados de conformidad a las resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia en el marco de lo dispuesto en el art 87 inc a de la Ley 3186, Decreto n° 903/2000 y Ley N° 5105 y sus modificatorias.-

Artículo 6° - Las áreas que eleven un pedido que exija Pliego Técnico, deberán adjuntar el mismo a la respectiva solicitud, como asimismo informar las consultas aclaratorias que efectúen los potenciales oferentes, para realizar cualquier contratación. Al momento de requerir la contratación se indicará el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios a contratar. -

Artículo 7° - Excepciones - Las contrataciones directas, entendidas siempre como una excepción al principio general de la Licitación, procederán:

i. Cuando por razones de urgencia, caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza de los trabajos no pueda actuarse bajo el procedimiento correspondiente de acuerdo al monto de la contratación. Las razones invocadas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

ii. Cuando exista la posibilidad de resentirse en breve la prestación del servicio, situación que deberá fundarse en los mismos términos del punto anterior, previo a la contratación.

iii. Reparaciones que exijan desarme para presupuestar.

iv. Cuando se solicite una determinada marca o modelo por:

1. Ser conveniente en función de pruebas científicas o experiencia de uso.
2. Mantener una armonía dentro de un conjunto.
3. Pertenecer a los denominados "Repuestos Legítimos" (reconocidos como apto por fábricas).

Las causales invocadas deberán encontrarse enunciadas y acreditadas en el expediente, previo a la contratación.

v. Cuando en el caso de un proceso licitatorio, el mismo resulte desierto por las causales que establezca el pliego de bases y condiciones.

vi. Cuando la contratación deba realizarse con personas de reconocida y probada trayectoria y/o especialización.

vii. Cuando deban adquirirse bienes o servicios de venta exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y siempre que no existan sustitutos adecuados. Cabe destacar que, la marca no constituye causal de exclusividad, debiendo acreditarse técnicamente que no existen sustitutos convenientes. Asimismo, la contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico emanado del Sector que propicia la contratación y avalado por el titular del mismo.

viii. Cuando la contratación deba realizarse con Organismos Públicos. Se entienden por organismos públicos, los organismos, las entidades, las sociedades, las jurisdicciones o las empresas de la Provincia, Nación, otras Provincias y Municipios, de acuerdo a los arts. 2° y 3° de la Ley Provincial H N° 3.186.

ix. Cuando se contrate sobre bienes o servicios cuyo precio sea determinado en forma oficial y no se admita su negociación, circunstancias que deben quedar acreditadas en el expediente de la contratación con el aval del responsable de la contratación, el que no debe ser inferior al cargo de Director.

x. Cuando se trate de adquisiciones en remate público, debiendo previamente establecerse el monto máximo a pagarse en base a valuaciones previas, que deberán estar agregadas en el expediente de la contratación.

xi. Cuando se adquieran automotores, maquinarias o equipos mediante el sistema de círculos cerrados de ahorro previo, debiendo consignarse en el expediente las bases objetivas verificables de la conveniencia de este tipo de contratación.

En todos los casos y sin excepción deberá invocarse y justificarse debidamente en las actuaciones la causal que habilita el procedimiento de excepción y la debida acreditación de la razonabilidad del precio a pagar, conforme lo establece el artículo 16 de éste Reglamento. No podrán crearse otras excepciones que las previstas precedentemente, salvo aquellas no contempladas pero previstas en la ley 3186 y decreto 1737/98 modificado por el decreto 123/19. Siempre será necesaria la intervención previa del Asesor legal de la empresa y su aprobación por el Directorio.-

Artículo 8°- Autorizaciones y Realización de las Contrataciones - Las contrataciones que por sus montos, de acuerdo al Art. 5°, deban realizarse por Licitación Pública y Licitación Privada deberán ser autorizadas por el Directorio de RTRN S.E. Las que por sus montos, deban realizarse por Concurso de Precios o contratación Directa, deberán ser autorizadas por el Presidente del Directorio.

El Presidente podrá celebrar convenios de los denominados "CORPORATIVOS" ó "PLANES CORPORATIVOS" con empresas que brinden servicios de Telefonía, Internet, servicios de medicina prepaga y/o cubran necesidades de la Sociedad del Estado, siempre que éstos generen un ahorro para ésta última. Los montos de gasto mensual de estos paquetes no podrán exceder del establecido para la contratación directa.-

Artículo 9° - Régimen de la Licitación Pública - La propuesta bajo esta figura será efectuada con carácter general mediante la publicación y difusión de avisos en periódicos zonales y en el sitio web www.rionegro.gov.ar, en el portal de compras de la Provincia y en el Boletín Oficial (Ley 5273), sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar su oferta todos los interesados en el llamado, siempre que cumplan con los requisitos que se fijen.-

Artículo 10° - Las Licitaciones Públicas serán realizadas en base al pliego de bases y condiciones que para cada caso se establecerá, debiendo el mismo ser aprobado por el Directorio de RTRN S.E.-

Artículo 11° - Llamado a Licitación - El llamado a Licitación Pública deberá contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones que a continuación se detallan:

a. Las condiciones generales.

b. Las cláusulas particulares confeccionadas para cada caso en particular.

c. Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de la contratación así lo indique.-

Artículo 12°- Cláusulas Particulares -

i. Lugar, fecha y hora del acto en el cual se procederá a la apertura de las ofertas.

ii. La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar.

iii. El valor asignado a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

iv. El Presupuesto Oficial estimado.

v. Las garantías exigidas de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato

vi. La aceptación expresa del oferente de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en la ciudad de General Roca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

vii. La cláusula a favor de la Empresa estableciendo que en caso que las ofertas excedan el veinte por ciento 20% del presupuesto oficial se podrá invitar a los oferentes a ajustar la misma para encuadrarla dentro de los requisitos establecidos.

viii. La cláusula a favor de la Empresa de desestimar la totalidad de las ofertas presentadas en las condiciones que se fijen en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 13°- Régimen de la Licitación Privada - La propuesta de contrato bajo esta figura será efectuada mediante invitación dirigida a las firmas o empresas proveedoras del bien o servicio requerido, debiendo cursarse tal invitación a no menos de cinco firmas, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. -

Artículo 14°- Las Licitaciones Privadas serán realizadas en base al pliego de bases condiciones que para cada caso se establecerá, debiendo el mismo ser aprobado por el Directorio de RTRN S.E. conforme a lo estipulado en el Art. 7° del presente Reglamento, el pliego mencionado contendrá las condiciones exigidas en el Art. 10° de presente.-

Artículo 15°- Régimen de Concurso de Precios - La propuesta de Contrato bajo esta figura será efectuada mediante invitación dirigida a las firmas o empresas proveedoras de bien o servicio requerido, debiendo cursarse tal invitación a no menos de tres firmas, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

Los Concursos de Precios serán realizados en base al pliego de bases y condiciones que para cada caso se establecerá, debiendo el mismo ser aprobado por el Presidente conforme a lo estipulado por el Art. 7 del presente Reglamento.-

Artículo 16°- Régimen de la Contratación Directa - Siempre que se procediere bajo esta figura deberá asegurarse que los valores a abonarse no excedan los valores de plaza para el bien o servicio requerido, por esta razón se deberá acreditar la razonabilidad del precio mediante la presentación de presupuestos o pedidos de precio a por lo menos 3 proveedores. Cuando la razonabilidad del precio no pueda establecerse mediante las reglas del mercado, podrá utilizarse la certificación técnica de un organismo público, distinto al organismo contratante; un ente regulador u entidad mixta u organización no gubernamental especializada, en la materia que se trate el objeto del contrato. Asimismo podrán utilizarse los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; la tabla de precios referenciales o de precios testigos o la cotización oficial de una contratación, siempre que estén respaldados por documentación fehaciente.-

Artículo 17°- Contratación de Personal - Las Contrataciones de Personal sujetas a la Ley de Contratos de Trabajo N 20744, bajo cualquier modalidad prevista en la normativa laboral será autorizadas por el Presidente del Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones del Decreto N° 60/13, o la normativa que en lo sucesivo la reemplace, adecuando el contrato a suscribirse a las necesidades de la Empresa, determinando las obligaciones de ambas partes de acuerdo a régimen particular que aplique RTRN S.E. a sus empleados.-

Artículo 18°- Contratación de Técnicos y Profesionales - Podrá contratarse en forma directa los servicios de técnicos y/ o profesionales, bajo la figura de la Locación de Servicios.-

Artículo 19°- Pago de Facturas - Todo pago que deba efectuarse en virtud de contratación formalizada con la Empresa, se realizará en la forma y modo dispuestos por el sistema de contratación aplicado en cada caso. En todos los casos, no podrá abonarse factura alguna, donde no conste recepción definitiva y de conformidad a lo pactado en la provisión del bien o servicio a excepción de los contratos que se efectúen con la cláusula: "contado contra entrega, contado anticipado y contado contra reembolso". A su vez deberá controlarse el cumplimiento de las formalidades requeridas por las leyes vigentes en la materia.-

Artículo 20°- Venta de Bienes - Toda venta de bienes inmuebles no afectados a prestación del servicio público, podrá autorizarse por el Directorio, el que determinará por resolución fundada las condiciones bajo las cuales se realizará la operación. En el caso de los bienes muebles la venta será dispuesta por el Presidente del Directorio, debiéndose fijar las condiciones de venta, bajo el procedimiento adecuado según el tipo de bienes que se trate asegurando en todos los casos la obtención del mayor valor posible. Previo a ordenar la venta, deberá contarse con valuación del bien (informe técnico mediante) a los efectos de realizar la oferta con una base mínima.-

Artículo 21°- Registro de Proveedores - RTRN SE. Creará un registro propio de proveedores que centralizará en una base de datos informatizada donde conste la inscripción de las personas físicas o jurídicas que deseen contratar con la empresa estableciéndose un agrupamiento para cada tipo de contratación y cuya organización y funcionamiento atenderá a los siguientes principios:

- Sencillez y economía de los trámites evitando la duplicidad de presentaciones.
- Publicidad de las constancias para cualquier interesado.
- Amplitud de admisión, evitando discriminaciones geográficas permitiendo subsanar las omisiones con criterio ágil.

RTRN S.E estará facultada a solicitar la documentación que crea necesaria para completar la información del registro.-

Artículo 22°-Cumplimiento - El presente reglamento será de cumplimiento inmediato a partir de su aprobación por parte del Directorio de la Sociedad, previa obtención del visado sin observaciones por parte de la Contaduría General y de la Dirección de Empresas Públicas del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y la posterior aprobación por parte de la Fiscalía de Estado, en función de lo dispuesto en la Resolución Conjunta C.G. N° 62, F.E. N° 048 y SCGEPyRI N° 069.

Aquellas contrataciones realizadas con anterioridad continuarán con la prestación sin perjuicio de ser sometidas en adelante a los requisitos expresos que estipula el presente.-

Artículo 23° - Régimen Impugnatorio y Sanciones por Incumplimiento del Contrato - Las impugnaciones solicitada por alguno de los oferentes deberán presentarse ante los responsables del llamado, tendrá efecto suspensivo del trámite en el estado que se encuentre, las mismas deberán ser efectuadas hasta 5 días anteriores a la fecha de la apertura de sobres.

i. Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado, si resultare como consecuencia de un error de interpretación de la parte interesada y quedara resuelta por no existir regularidades, se continuara el trámite.

ii. Si la impugnación fuere infundada por negligencia de la parte interesada se tomara conocimiento y se notificara al Registro de Proveedores de la empresa RTRN para aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión o eliminación del mismo.

En caso de incumplimiento del contrato por mora en la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados previa intimación y constitución en mora, se sancionara con una multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco días de mora que será aplicada por la autoridad competente para contratar. Si, continuara el incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por la autoridad competente para contratar, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para eventuales sanciones.

—oOo—

AUDIENCIA PÚBLICA

LLAMADO AUDIENCIA PUBLICA RESOLUCIÓN EPRE N° 387/19

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la Ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J 3284 y la Resolución EPRE N° 490/00.

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico arealegal@epren.gov.ar, supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, vía web al correo electrónico arealegal@epren.gov.ar, o por teléfono (0299) 477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Néstor Pérez.

Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.

Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA:

4° Revisión Tarifaria Ordinaria Periodo 2019-2024 de la
Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda.

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.-

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J3284 y la Resolución EPRE N° 490/00.-

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la

documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico arealegal@eprem.gov.ar, supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, vía web al correo electrónico arealegal@eprem.gov.ar, o por teléfono (0299)477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino.-

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE. -

Autoridades de la Audiencia: Presidente: Néstor Pérez - Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.- Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

Aldo Alberto Beccaria, Presidente.- Liliana Di Sciscio, Secretaría.-
—oOo—

EXPURGODOCUMENTAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Archivo General

Expurgo Documental 2019

Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 20 de Noviembre de 2019, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 12190 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado Civil N° 1 - Año 2007; Juzgado Civil N° 3 - 2007; Ex-Cámara Laboral II - 2007; Juzgado Civil N° 3: 2008; Juzgado de Familia N° 7 (Ex. JF XV): 2008; Ex-Cámara Criminal y Correccional N° 1: 2016; Ex-Cámara Criminal y Correccional N° 2: 2016; Juzgado Penal N° 2: 2016; Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2016; Juzgado Penal N° 6: 2016; U.F.T N° 3: 2017; U.F.T N° 5: 2017, Cámara del Trabajo Sec. 1 y 2: 2019 (Art. 24 R.A.); Juzgado Civil N° 3: 2019 (Art. 24 R.A.); y Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería: 2019 (Art. 24 R.A.). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Herrera Fiscal Jefe, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

—oOo—

EDICTOSDEMINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a la señora Botana Diana propietaria superficiaria de las parcelas 25-2-850-960-0 y 25-2-910-970-0 que en el expediente número 43.013-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a la propietaria superficiaria que en las parcelas 25-2-850-960-0 y 25-2-910-970-0 la empresa TRENDIX MINING S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta/San Antonio. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Paileman. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y - X: Vértice 1: 3515921.00 - 5436680.00. Vértice 2: 3520100.00 - 5436680.00. Vértice 3: 3520100.00 - 5434870.47. Vértice 4: 3520065.94 - 5434879.39. Vértice 5: 3519424.79 - 5435034.92. Vértice 6: 3519110.54 - 5435154.27. Vértice 7: 3515921.00 - 5435808.59. AREA 2: Y - X: Vértice 1: 3520100.00 - 5434727.11. Vértice 2: 3520041.49 - 5434742.42 Vértice 3: 3519395.13 - 5434899.22. Vértice 4: 3519082.56 - 5435017.93. Vértice 5: 3515921.00 - 5435666.51. Vértice 6: 3515921.00 - 5431895.00. Vértice 7: 3520100.00 - 5431895.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Uriz y Rada Agustín y Uriz y Rada Idelmaro propietarios superficiarios de la parcela 15-1-540-200-0, que en el expediente número 42.047-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 15-1-540-200-0 la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Los Menucos.

Localidad Próxima Sierra Colorada. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = Y (E-O) 2593523 - X (N-S) 5539900 - Vértice 2 = Y (E-O) 2603520 - X (N-S) 5539900 - Vértice 3 = Y (E-O) 2603520- X (N-S) 5537000- Vértice 4=Y(E-O) 2602540 -X(N-S) 5537000. - Vértice 5= Y (E-O) 2602540- X (N-S) 5535950 - Vértice 6= Y (E-O) 2598521 - X (N-S) 5535950 - Vértice 7 = Y (E-O) 2598521 - X (N-S) 5529920 - Vértice 8 = Y (E-O) 2593523 - X (N-S) 5529920 .-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Huinchaqueo Francisco propietario superficiario de la parcela 21-1-200-475-0, al señor Sandoval, Florentino propietario superficiario de la parcela 22-6-870-620-0 y al señor Marilef, Julio propietario superficiario de la parcela 22-6-960-600-0, que en el expediente número 42.048-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-1-200-475-0, 22-6-870-620-0 y 22-6-960-600-0 la empresa Valcheta Exploraciones S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda. El área del permiso Se encuentra en parte de los lotes 108/109 Sección V. y parte de los lotes 3/4 Sección VIII. Dpto. Pilcaniyeu/25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci, Localidad Próxima Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1 = Y (E-O) 2402425 -X(N-S) 5455500 - Vértice 2 = Y (E-O) 2407600 - X (N-S) 5455500 - Vértice 3 = Y (E-O) 2407600- X (N-S) 5452560- Vértice 4=Y(E-O) 2412325 -X(N-S) 5452560 - Vértice 5= Y (E-O) 2412325- X (N-S) 5448480 - Vértice 6= Y (E-O) 2410600 - X (N-S) 5448480 - Vértice 7 = Y (E-O) 2410600 - X (N-S) 5446580 - Vértice 8 = Y (E-O) 2408450 - X (N-S) 5446580 - Vértice 9 = Y (E-O) 2408450 - X (N-S) 5442500 - Vértice 10 = Y (E-O) 2403650 - X (N-S) 5442500 - Vértice 11 = Y (E-O) 2401610- X (N-S) 5444000- Vértice 12=Y(E-O) 2401610 - X(N-S) 5446130 - Vértice 13= Y (E-O) 2402425- X (N-S) 5446130.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA VI-M2" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 40006 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40006-M-2015, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "IVANA VI-M2" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 2000has Punto Descubrimiento: Y= 3478743 X= 5534637 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3485514.17 5536313.21 3485514.17 5533813.21 3477514.17 5533813.21 3477514.17 5536313.21 Distrito Minero: Valcheta -Dpto. Político (Valcheta) localidad próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 29/10/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941). - Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA VI-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 40007 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40007-M-2015, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "IVANA VI-M3" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 2000has Punto descubrimiento: Y= 3473950 X= 5534148 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3477514.17 5533813.21 3477514.17 5538813.21 3474975.55 5538813.21 3474975.55 5537813.21 3473148.83 5537813.21 3473148.83 5533813.21 Distrito Minero: Valcheta -Dpto. Político (Valcheta) Localidad próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 29/10/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "CUATRO - A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39091-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39091-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "CUATRO-A" ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1955 Has. Forma del pedido: Irregular. Coordenadas punto descubrimiento: X: 5509119 Y: 3456068 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3453921.00 5510000.00 3457136.00 5510000.00 3457136.00 5508302.00 3459419.00 5508302.00 3459419.00 5507420.00 3461616.00 5507420.00 3461616.00 5506259.00 3463877.00 5506259.00 3463877.00 5506228.00 3453921.00 5506228.00. Distrito Minero Valcheta. Dpto. Político Valcheta. Localidad próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,04/11/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA V-1" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39123 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39123-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "IVANA V-1" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1° Superficie: 2000Has Punto de Descubrimiento X: 5547163 Y: 3475990 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3473014.00 5550213.00 3476718.00 5550213.00 3476718.00 5544813.00 3473014.00 5544813.00 Distrito Minero: Valcheta -Dpto Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 05/11/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA V-2" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39124 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39124-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "IVANA V-2" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1° Superficie: 2000Has Punto de Descubrimiento X: 5545544 Y: 3476897 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3476718.00 5550213.00 3479251.00 5550213.00 3479251.00 5549029.00 3480751.00 5549029.00 3480751.00 5544813.00 3476718.00 5544813.00 Distrito Minero: Valcheta -Dpto Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.-

Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 04/11/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

—oO—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Carrillo Oscar (DNI 17.371.987) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Venezuela N° 1426 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta.-

Queda Usted, debidamente Notificado.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ulloa Elvio Ariel (DNI 26.805.198) y a la Señora Martín Eliana Marisel (DNI. 25.001.136) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lapatania Núcleo N° 37 S.P. Dpto. "C" correspondiente al Plan 500 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta.-

Queda Usted, debidamente Notificado.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oO—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Cayuqueo Denis Fernando (DNI 37.995.567)

Echagallo Valeria Alejandra (DNI 35.748.033)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Sepulveda Marta Ester (DNI 4.796.349)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confragone realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3855

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, hace saber que en autos: "Piccini Celia María s/ Quiebra" Expte.G-4CI-39-C2019 con fecha 07/08/2019 se ha decretado la quiebra de Celia María Piccini, argentina, DNI 17.237.970 CUIT. 27-17237970-8, con domicilio real en Avenida Libertad y Brasilia s/n de la ciudad de Catriel, con domicilio de administración en calle Primeros Pobladores 2344 de la misma ciudad, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 09 de diciembre de 2019 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Carlos Barreda DNI. 11.617.364, con domicilio en Av. Alem 1236 de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 21 febrero de 2020 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07 de abril de 2020. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por Cinco (5) Días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 18 de octubre de 2019.-

Dania G. Fuentes, Secretaria.-

Edicto N° 3984

El Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Jueza, Secretaría a cargo de Natalia Rodríguez Gordillo y Mariana Belén Reppucci, en los autos "M., A. M. s/ Medidas de Protección de Derechos" Expte. N° M-2VR-8-F2018, notifica a la Sra. Ercira Elizabeth Mercado, DNI N° 16.651.169, la resolución del día 30 de octubre de 2019, en la cual se dispuso suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Ercira Elizabeth Mercado por el plazo de un año respecto a su hija M., A. M. deferiendo a la Sra. T., M. el cuidado personal y ejercicio de la responsabilidad parental de la adolescente M., A. M., por el plazo de un año. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por el plazo de Cinco Días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo: Claudia Vesprini, Jueza.-

Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

Edicto N° 3956

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María

Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rosa Nelly Quiroga, DNI 3.189.760 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quiroga, Rosa Nelly s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2311-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3515

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gutiérrez, Juan Carlos, Documento Nacional Identidad N° M6.812.359 para que comparezcan en autos "Gutiérrez Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2043-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de octubre de 2019.

Edicto N° 3981

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Giannelli, Alberto Eduardo, DNI N° 12.276.429 para que comparezcan en autos "Giannelli Alberto Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2214-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

Edicto N° 4001

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramirez, Tito Diosgracias, DNI N° 7.297.045 para que comparezcan en autos "Ramírez Tito Diosgracias s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2168-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

Edicto N° 2278

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, hace saber a los clientes de la empresa Plan Ovalo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinado, en calidad de consumidores finales, con domicilio real en la Provincia de Río Negro o que hubieran contratado en la misma, desde el 10/02/2009, y a quienes se les haya trasladado el cargo correspondiente al Impuesto sobre las Transacciones Financieras en los cupones de pago, que tramita ante este Juzgado la causa "Asociación Civil de Consumidores Usuarios y Contribuyentes de Río Negro c/ Ford Argentina SCA y Otro s/ Amparo Colectivo (C) (Daños y Perjuicios (Sumarísimo))" Expte: B-4CI-468-C2019, donde la parte actora ha reclamado en cabeza de todos los consumidores señalados, que las firmas demandadas

se abstengan de trasladar a los adherentes indicados, el cargo correspondiente al impuesto referido, y que restituyan a los mismos los fondos cobrados por dicho concepto, con mas los intereses desde la fecha de cada cobro y hasta su efectivo pago. Se hace saber a los usuarios que la sentencia a recaer en estas actuaciones, en caso de hacer lugar a la demanda, les será oponible a menos que manifiesten su expresa oposición en el juzgado antes nombrado. Y que el objeto de la publicación radial y edictal es citar a los interesados para que comparezcan a intervenir en autos como parte, conforme los términos previstos por el art. 54 de la Ley 24.240. El plazo para formular la oposición será de quince días a partir de la última publicación de edictos. La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice "Cipolletti, 12 de marzo de 2019 (...) conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 24.240 Ordénase la publicación Radial y Edictal en el Diario Río Negro o La Mañana (...) por el término de Tres (3) días, con arreglo a lo dispuesto en los art. 146 y 148 del Código Procesal (...) Fdo. Dr. Diego De Vergilio Juez". Cipolletti, 9 de abril de 2019.-

Edicto N° 3921

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ricardo Atilio Hernández, DNI 16.317.393 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hernández, Ricardo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2322-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3969

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Defensoría de Menores e Incapaces c/ Villalba, Indira s/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte N° G-2RO-2000-F16-19) hace saber que se cita a la Sra. Villalba Indira Aimara, DNI N° 37.395.286 por el término de Cinco Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por Dos Días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Menores e Incapaces N° 1, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.-

Secretaría, de noviembre de 2019-

Edicto N° 3948

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero Tres, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roberto Carlos Campos DNI 5.566.619 y Duque Norma Elsa DNI 4.985.900, a estar a derecho en autos caratulados "Campos Roberto Carlos y Duque Norma Elsa s/ Sucesión Ab

Intestato" F-2227-C-3-2019 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3118

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Guillermina Isabel Raffo Magnasco, DNI 24.312.059 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Raffo Magnasco, Guillermina Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2183-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3994

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Guinzio, DNI 4.370.606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guinzio, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2039-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3995

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eugenio Mario Andrietti, DNI 93.469.634 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Andrietti, Eugenio Mario s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2204-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de noviembre del 2019.-

Edicto N° 3986

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J. J. Paso N° 167, PB de ésta Ciudad; cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carmen Millaluan, DNI N° 17.995.020, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días a contar desde la última publicación, en autos "Millaluan, Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2298-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

San Carlos de Bariloche, 05 noviembre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 3614

La Señora Jueza Dra. Claudia E. Vesprini a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana Reppucci y Natalia Rodríguez

Gordillo con asiento de sus funciones en la calle Santa Flora Oeste N° 277 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de Quince (15) días a herederos de Sura Enrique DNI 7.300.716, en los autos "Mariguan, María Elena c/ Sucesores De Sura, Enrique s/ Atribución del Uso de la Vivienda Familiar (f)", a los fines de que tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Expte. N°: Y-2VR-1-F2019.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Dos Días.-

Villa Regina, 5 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Dras. Mariana Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo (Secretarias).-

Edicto N° 3716

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en calle Castelli 62 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Paredes Castro, Cristobal y Otros c/ Castañon, Miguel Amaro s/ Prescripción Adquisitiva" (Ordinario), Expte. N° VRC-10784-J21-17, emplaza y cita a presuntos herederos del Sr. Miguel Amaro Castañon, DNI 0.639.466, para que dentro del plazo de Cinco Días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de Dos Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Villa Regina, 9 de Octubre de 2019.

Edicto N° 3873

La Dra Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por subrogancia legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza en autos "Cavasin Norma Amelia s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-2VR-149-C2019" a herederos y acreedores de Cavasin Norma Amelia DNI N° 0.874.382, para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 22 de octubre de 2019.

Edicto N° 3900

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Fuentes, José Luis, DNI N° 7563117 para que comparezcan en autos "Fuentes José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2194-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

Edicto N° 3904

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292, 3er Nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita,

llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Dina Merodio García y/o María Dina Merodio, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten, en autos caratulados "Merodio García, María Dina y/o Maerodio María Dina s/ sucesión ab intestato", Expediente N° 0341/19/J1.- Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 31 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3550

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en la ciudad de Viedma, con la secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, en autos caratulados "Foncuberta Marta s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0379/19/J1, cita llama emplaza a los herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marta Foncuberta, para que dentro de treinta (30) días lo acredite. Publíquese por el término de 1 día en el Boletín Oficial en el sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Fdo.: Gustavo Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 25 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 4027

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular Del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con Asiento en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a Cargo de la Dra. Marcela Victoria González, en Autos Caratulados "Hueche María Yanet c/ Lucas Mariano Ricardo s/ Prestación Alimentaria (F)" Expte. N° 0463/19/J7, Cita, Llama y Emplaza al Sr. Mariano Ricardo Lucas (D.N.I. N° 33.211.287), a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 04 de Octubre de 2019.- ...atento a lo peticionado y constancias de la Causa, cítese por edictos a 'Mariano Ricardo Lucas' (DNI N° 33.211.287) para que en el plazo de 10 días se presente en Autos a contestar la demanda y hacer valer sus Derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese Edictos por 1 día en el Boletín Oficial.- Fdo. María Laura Dumpe Jueza".-

Edicto N° 4044

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, sito en Laprida Nro. 292 de Viedma de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Porcel, Marina Soledad c/ Martínez Guillermo David s/ Alimentos", Expte Nro. 1704/06, hace saber al Sr. Guillermo David Martínez, D.N.I. N° 25.221.530, la providencia obrante a fs. 154. "Viedma, 21 de junio de 2017.- Habiendo sido devueltas las actuaciones principales, agréguese la media carátula formada.- Del pedido de remisión de las presentes actuaciones al Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, córrase traslado a la contraparte por el término de ley, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por conforme. Notifíquese.- Fdo: Ana Carolina Scoccia, Juez".- Publíquese por un día en el Boletín oficial.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 12 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4052

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Jorge Meschini para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Meschini Roberto Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1714-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 11 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3785

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mónica Graciela Rodríguez, DNI 11.341.768 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rodríguez, Mónica Graciela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 19760-19. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

Edicto N° 3796

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, sito en Laprida Nro. 292 de Viedma de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Porcel, Marina Soledad c/ Martínez Guillermo David s/ Alimentos", Expte Nro. 1704/06, hace saber al Sr. Guillermo David Martínez, D.N.I. N° 25.221.530, la providencia obrante a fs. 154. "Viedma, 21 de junio de 2017.- Habiendo sido devueltas las actuaciones principales, agréguese la media carátula formada.- Del pedido de remisión de las presentes actuaciones al Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, córrase traslado a la contraparte por el término de ley, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por conforme. Notifíquese.- Fdo: Ana Carolina Scoccia, Jueza".- Publíquese por un día en el Boletín oficial.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 12 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3911

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sosa Eduardo Rubén, D.N.I. 17.598.497 para que comparezcan en autos "Sosa Eduardo Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2209-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3759

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y

emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lunghini, Arsenio, D.N.I. 94.113.046 para que comparezcan en autos "Lunghini Arsenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2190-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de octubre de 2019.

Edicto N° 3213

La Jueza, Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por el término de Quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que entienda oposición al cambio de apellido del joven V.B.N. DNI N° 45.470.871 que tramita en autos: "V.B.N. c/ Villarruel Francisco s/ Varios (f) (Supresión de Apellido)" (Expte. N° V-2LB-77-F2018)". Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de Quince Días desde la última publicación.- Luis Beltrán, 29 de Octubre de 2019.- Fdo. Carolina Pérez Carrera - Secretaria.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos.-

Edicto N° 4042

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Noelia Eliana Montecino Baeza, DNI N° 18.523.694, para que comparezcan en autos: "Montecino Baeza Noelia Eliana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2242-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 08 de noviembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3968

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. María Ana González o María Ana González Catalán, DNI N° 92.432.089, para que comparezcan en autos: "González María Ana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2111-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 31 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3939

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Lastenia Hernández Troncoso, DNI N° 92.656.539, para que comparezcan en autos: "Hernández Troncoso Lastenia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2219-C2019), a hacer valer sus derechos,

acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3917

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Barcia, Margarita Isabel, L.C 3.682.214 y Sr. Subira, Norberto Antonio, DNI 4.352.780 para que comparezcan en autos "Barcia Margarita Isabel y Subira Norberto Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2204-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

Edicto N° 3763

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez Sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Constanza D' Angelo Cornejo sito en calle Ruta 40 y Juan B. justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Rivero Santos s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3EB-151-C2018) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rivero Santos, DNI N° 8.079.744, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 4043

La Dra. Andrea de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Herrera, Etelvina (DNI F0.874.746) a presentarse en los autos "Herrera, Etelvina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2354-C3-19. General Roca, 28 de octubre de 2019. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Alarcon, Héctor Manuel, DNI N° 30623386, que en los autos "Comisaría 34 - Viedma (Vict.: Paileman Sandra Mónica; Damn.: Licera Juan Ramón y Otros) c/NN s/ Lesiones Graves en Accidente de Tránsito" N° MPF-VI-02079-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-08-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- III- Rechazar la solicitud de constitución de parte querellante de Manuel Alarcón por no tener la legitimación en el presente legajo. II.- Notifíquese al peticionante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Edicto N° 3966

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso

2° de General Roca, Secretaría Única Cita y Emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Albertina Victoria Cognigni - DNI. 93.371.373 y Gino Moretti - DNI. 94.028.263 , a presentarse en autos: "Cognigni Albertina Victoria y Moretti Gino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2323-C3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. General Roca, 07 de noviembre de 2019.

Edicto N° 4047

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Secretaría Única a cargo de Anahí Muñoz, Cita y Emplaza por Treinta (30) días a Herederos y Acreedores de la causante Elena Salinas - DNI. 16.759.455, a presentarse en estos autos caratulados: "Salinas, Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2345-C3-19) Publíquese por Un (1) día en la Página Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial.- Secretaría, 11 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4048

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Secretaría Única Cita y Emplaza por Treinta (30) días a Herederos y Acreedores del causante Luis Alejandro Moretti - DNI. 7.574.597, a presentarse en autos: "Moretti, Luis Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2360-C3-19). Publíquese por Un (1) día. Secretaria, 11 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3971

La Dra. María Del Carmen Villalba, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Víctor Concetti, DNI 7.304.145, en los autos caratulados "Concetti Roberto Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2372-C1-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de noviembre de 2019.- fdo María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3930

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choel Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Klein, DNI N° 7.391.882, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Klein Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-380-C31-19).- Publique por Un día en el diario de Publicaciones Oficiales. Choel Choel, 28 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3940

María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Letrado N° Uno, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones sito en calle San Luis N° 853 2do. piso de la ciudad de General Roca (RN) Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a

presentarse a herederos y acreedores de la Sra. Myriam Evelyn Fernández DNI 17.239.439 en autos caratulados "Fernández Myriam Evelyn s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. N° F-2RO-2328-C1-19).- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial.- General Roca, 06 de noviembre de 2019.- fdo María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 4054

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos "Migueliz Antonio Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 3766/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 12 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3923

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, sito en calle Laprida N° 292 Nivel 3 de la ciudad de Viedma (Prov. de Río Negro) en los autos caratulados "La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Sánchez Leonardo Andrés y Otros s/ Repetición (Ordinario)" Expte. Nro. 0530/13/J1, cita al Sr. Ezequiel Gendvila, DNI n° 27315214 a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 01 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3741

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gustavo Daniel Yarlari, DNI 12.420.198 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yarlari, Gustavo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2279-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3893

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Y Sucesiones N° 5, Secretaría única, a mi cargo, con sede en Juramento 190 4° piso, San Carlos de Bariloche, cita por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Haydee Leite, D.N.I. F 1.690.686, en los autos caratulados Leite, Haydee s/Sucesión Ab Intestato (19757-19). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 4003

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853

2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Raúl Beneitez, DNI 5.483.639 en los autos caratulados "Beneitez Hugo Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2374-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 5 de noviembre de 2019

Verónica I. Hernández, Juez.-

Edicto N° 3982

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Cabrera, Marcia Esther c/ Saavedra, Felix Emilio s/ Incidente (f)" (Expte. N° I-2RO-792-F16-19) hace saber que se cita al Sr. Felix Emilio Saavedra D.N.I. N° 30.503.396 por el término de Cinco Días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ durante dos días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 11, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.-

Secretaría, de noviembre de 2019.-

Edicto N° 3988

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria Subrogada a cargo de Ma. Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Stamulis, Jorge Andrés, D.N.I N° 14.933.194, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Stamulis, Jorge Andrés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3EB-148-C2018. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 01 de noviembre de 2019.

Edicto N° 4050

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Busnadiago Manuel Eulogio, DNI N° 3.023.996 en los autos caratulados "Busnadiago Manuel Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2251-C3-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de Noviembre de 2019. Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez.-

Edicto N° 3573

El Dr. Jorge A. Bennati Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca 599, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernandez, hace saber que el Sr. Costich Emanuel Braian DNI 37.401.835 ha solicitado en los autos

caratulados "Costich Emanuel Braian s/ solicitud de modificacion de nombre" Expte. N° 14451 la modificacion de su nombre siendo el mismo León Emanuel Braian. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. Secretaria, 31 de octubre de 2019.-

Edicto N° 4008

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al demandado Sr. José Ángel Rodríguez, DNI 31.358.026 por el término de 5 días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 791 del CPCC.). Se hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en fecha 7 de marzo de 2019. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y página del sitio web del Poder Judicial. Fdo. Verónica I. Hernández. General Roca 5 de Noviembre 2019.-

Edicto N° 4043

La Dra. Andrea de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Herrera, Etelvina (DNI F0.874.746) a presentarse en los autos "Herrera, Etelvina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2354-C3-19. General Roca, 28 de octubre de 2019. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

—oOo—

REMATES

Edicto N° 3918

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, comunica por Dos días que en autos "Méndez Alejo c/ Silvestrini José Luis s/ Ejecutivo" (Expte. N° 18368/12), el Martillero Público Carlos A. López (DNI N° 8.430.105), procederá a vender en pública subasta, con base, al contado y al mejor postor, el día 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs, en Alsina N° 1079 de Choele Choel, el automotor Dominio KJT-086, marca Chevrolet, modelo S-10, pick-up doble cabina, año 2011, en el estado en que se encuentra. Condiciones De Venta: Base \$47.866,00 al contado y mejor postor. Comision: 10% a cargo del comprador. Señá 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la misma, a cuya condición queda sujeta la operación. Sellado de Ley: 1% a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Gravámenes: se registran s/ informe de fs. 171. Inhibiciones: se registran s/informe de fs. 18 vta. Deudas: EL comprador sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación. Exhibición: el día anterior a la subasta, previa consulta al Martillero al tel. 02946-443655 - Móvil 298-4673946. Choele Choel, 05 de noviembre de 2019.-

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal ante del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España n° 1690 de la

ciudad de General Roca, provincia de Río Negro , hace saber por tres días en autos Banco Nación Argentina C/Terk Mariela Elizabeth S/Ejecución Prendaria (Expte. N° 25.886/2018)", que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula n° 34 F° 4 L° I - CUIT N° 20-20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican los siguientes vehículos de propiedad de la Sra. Mariela Elizabeth Terk, CUIT n° 27-20450180-2: 1) (fs. 129) 1 vehículo marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, tipo Furgon, motor marca Peugeot, n° de Motor: 10JBED0055012, chasis marca Peugeot, n° de Chasis: 8AEGC9HJCHG503144, fabricación año 2016, modelo año 2016, Dominio. AA-790-KN; 2) (fs. 141) 1 vehículo marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, tipo Furgon, motor marca Peugeot, n° de Motor: 10JBED0056164, chasis marca Peugeot, n° de Chasis: 8AEGC9HJCHG506429, fabricación año 2016, modelo año 2016, Dominio. AA-790-KO.- Gravámenes y Restricciones Vigentes. Inhibiciones: (fs. 130/134) Dominio AA-790-KN: 1) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19746 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 173.137,72, intereses: \$ 25.970,66. Ingresado con el n° 1579259 el 31/10/2017, fecha de vencimiento: 01/11/2022.- 2) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 24721 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 370.878,42, intereses: \$ 55.631,76. Ingresado con el n° 1603138 el 12/12/2017, fecha de vencimiento: 14/12/2022. 3) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 28266 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 73.099,66, intereses: \$ 10.964,95. Ingresado con el n° 1649001 el 23/03/2018, fecha de vencimiento: 26/03/2023. 4) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 3521 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 178.423,14, intereses: \$ 26.763,47. Ingresado con el n° 1709345 el 26/06/2018, fecha de vencimiento: 28/06/2023. 5) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15741 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 800.201,62, intereses: \$ 120.030,24. Ingresado con el n° 1721064 el 10/07/2018, fecha de vencimiento: 11/07/2023. 6) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 12199 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 102.393,42, intereses: \$ 15.359,01. Ingresado con el n° 1725424 el 18/07/2018, fecha de vencimiento: 19/07/2023. 7) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19666 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 61.584,53, intereses: \$ 9.237,68. Ingresado con el n° 1738215 el 08/08/2018, fecha de vencimiento: 09/08/2023. 8) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 29981 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 321.277,04, intereses: \$ 48.191,56. Ingresado con el n° 1759279 el 12/09/2018, fecha de vencimiento: 13/09/2023. 9) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 30612 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 177.907,08, intereses: \$ 26.686,06. Ingresado con el n° 1762658 el 18/09/2018, fecha de vencimiento: 19/09/2023. 10) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 27061 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 496.610,61, intereses: \$ 74.491,59. Ingresado con el n° 1767885 el 26/09/2018, fecha de vencimiento: 01/10/2023. 11) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 27096/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el

n° 6211 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 12) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 24.892/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6212 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 13) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 28838/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6243 el 19/02/2018, fecha de vencimiento: 19/02/2024. EMBARGOS (fs. 135): anotado en estos autos fecha de inscripción: 11/10/2018, fecha de cumplimiento: 11/10/2021, monto: \$ 376.000,00, intereses: \$ 135.000,00.- PRENDA (fs. 135): Acreedor Banco de la Nación Argentina, prenda en 1er. grado, solicitud n° 4292222, fecha de contrato: 23/11/2016, fecha de inscripción: 02/12/2016, monto: \$ 188.000,00.- Dominio AA-790-KO: (fs. 142/146): 1) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19746 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 173.137,72, intereses: \$ 25.970,66. Ingresado con el n° 1579259 el 31/10/2017, fecha de vencimiento: 01/11/2022.- 2) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 24721 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 370.878,42, intereses: \$ 55.631,76. Ingresado con el n° 1603138 el 12/12/2017, fecha de vencimiento: 14/12/2022. 3) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 28266 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 73.099,66, intereses: \$ 10.964,95. Ingresado con el n° 1649001 el 23/03/2018, fecha de vencimiento: 26/03/2023. 4) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 3521 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 178.423,14, intereses: \$ 26.763,47. Ingresado con el n° 1709345 el 26/06/2018, fecha de vencimiento: 28/06/2023. 5) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15741 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 800.201,62, intereses: \$ 120.030,24. Ingresado con el n° 1721064 el 10/07/2018, fecha de vencimiento: 11/07/2023. 6) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 12199 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 102.393,42, intereses: \$ 15.359,01. Ingresado con el n° 1725424 el 18/07/2018, fecha de vencimiento: 19/07/2023. 7) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19666 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 61.584,53, intereses: \$ 9.237,68. Ingresado con el n° 1738215 el 08/08/2018, fecha de vencimiento: 09/08/2023. 8) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 29981 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 321.277,04, intereses: \$ 48.191,56. Ingresado con el n° 1759279 el 12/09/2018, fecha de vencimiento: 13/09/2023. 9) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 30612 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 177.907,08, intereses: \$ 26.686,06. Ingresado con el n° 1762658 el 18/09/2018, fecha de vencimiento: 19/09/2023. 10) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 27061 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 496.610,61, intereses: \$ 74.491,59. Ingresado con el n° 1767885 el 26/09/2018, fecha de vencimiento: 01/10/2023. 11) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 27096/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6211 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 12) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 24.892/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6212 el 11/12/2018, fecha de

vencimiento: 11/12/2023. 13) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 28838/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6243 el 19/02/2018, fecha de vencimiento: 19/02/2024. EMBARGOS (fs. 147): anotado en estos autos fecha de inscripción: 11/10/2018, fecha de cumplimiento: 11/10/2021, monto: \$ 376.000,00, intereses: \$ 135.000,00.- PRENDA (fs. 147): Acreedor Banco de la Nación Argentina, prenda en 1er. grado, solicitud n° 4292222, fecha de contrato: 23/11/2016, fecha de inscripción: 02/12/2016, monto: \$ 188.000,00.- DEUDAS: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 119/124): Dominio AA-790-KN: \$ 6.748,70 al 22/02/2019 (período 04/18 a 01/19) y Dominio AA-790-KN: \$ 6.748,70 al 22/02/2019 (período 04/18 a 01/19), los periodos anteriores se encuentran en ejecución fiscal tramitando mediante los autos: ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec. (Expte. n° S-2RO-196-9-14). (Fs. 163): Se le hará entrega al comprador el vehículo subastado una vez acreditada en el expediente su inscripción registral. Correrá además el comprador con los gastos que origine el depósito del vehículo desde el momento de la subasta y hasta la tradición.- (Fs. 165): respecto a las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el automotor embargado originadas con anterioridad a la toma de posesión por el adquirente, serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a ese acto.- Condiciones de Subasta: (fs. 119) Base y al Contado en efectivo en el acto del remate: \$ 285.464,87 para cada uno de los rodados.- Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador.- El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1. Se dejará constancia en los edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio. 2. El sobre deberá dirigirse y entregarse ante el Juzgado actuante con una anticipación de 48 horas a la fecha del remate. 3. El martillero interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora del inicio del remate. 4. El sobre deberá contener en su interior nota en la cual se exprese la carátula del expediente, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. Asimismo, acompañará cheque certificado a la orden del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el correspondiente al sellado del Boleto de Compraventa. La nota deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 5. El sobre debe poseer características que impidan la lectura de su contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior del remate a que se refiere, carátula y Juzgado interviniente, con la firma del interesado en la anverso. 6. Con respecto a la apertura del sobre y solemnidades del acto, se procederá a abrir los sobres presentados en presencia del público asistente 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio. 7. Para su individualización, cada oferta deberá ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente labrándose acta cuando fueren

recepcionados en sede judicial, o por el martillero actuante cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla para ser agregada en autos con indicación de las ofertas recibidas. 8. La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de no registrarse ofertas entre los asistentes que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de estas cuando se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar ofertas si todos los oferentes que empataren estuvieren presentes, caso contrario no existiendo otra oferta mayor en el acto, remitirá los antecedentes al Juez interviniente quien podrá pedir que se mejore la postura. En éste último caso se preferirá la oferta que proponga el pago de contado del precio. 9. La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 05 de Diciembre de 2019 a las 11 hs. Subasta Sucesiva. Conforme lo dispuesto en el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 12 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas en el mismo lugar con la base de \$ 214.098,65 para cada uno de los vehículos, manteniéndose todas las demás condiciones. Exhibición de los vehículos, previa comunicación con el Martillero (TEL. 0298-4285019) o Sucursal General Roca del BNA - 0298- 4422365 / 4427119 / 4422049 / 4422407 - CUIT Martillero: 20-200145329-9 - CUIT BNA (actor) 30-50001091-2, CUIT del Deudor: 27-20450180-2. - Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.-

Secretaría, General Roca, 7 de Noviembre de 2019.-

Ezequiel Andreani, Secretario Federal.-

Edicto N° 3908

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Nuñez, Nancy Raquel c/ Catriel, Orlando Oreste s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) s/ Ejecución de Sentencia - Receptoría N° D-1VI-5644-C2019", hace saber por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial, que el Martillero Público Febo Darío Capponi (N° 01 - F° I - L° I), C.U.I.T. N° 20 - 20750466 - 2, domiciliado en calle Mitre 588 de Viedma (R.N.) procederá a la Pública Subasta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: 18-3-E-005-03, Matrícula 18-14050, con la Base de \$ 3.171.108,06. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de venta en dinero o cheque certificado, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma; deberá abonar además en el acto del remate el 0,75% de Sellado de Ley (A.R.T.) y la Comisión del martillero del 3% mas IVA sobre el precio de venta. Características: Parcela A 196 del Proyecto I.De.V.I., ubicada a escasos 1150 m. del Camino 14 hacia el SO de la Ex-Ruta Nac. N°3 (vieja), distante 14,8 Km. de Viedma, Superficie Total de 29ha. 11a. 94ca. 26dm2., dividida en 7 cuadros con toma de agua desde canal terciario y acequia principal que se prolonga sobre el laso SE de la Parcela con 6 derivaciones a acequias internas con buenos niveles. Suelo de textura franco arenosa, pobre de materia

orgánica, aunque mejorados por antecedentes de pasturas consociadas (festuca, agropiro, trébol) y consecuentes lavados, estimándose una Superficie regable de 25ha. Alambrados perimetrales y divisores internos convencionales entre 5 y 7 hilos con púa superior, en partes caídos y falta de mantenimiento, sus mayores partes con cortinas de álamos medianamente desarrollados; último cuadro hacia el SO no posee alambrados. Acceso hacia el vértice N. de la Parcela en sector forestado con vivienda tipo, ampliada, con las siguientes características: Cocina-Comedor levantada en ladrillones a la vista, techo con cubierta de chapa galvanizada y cielorraso tirantes y machihombre de madera a la vista, interior con piso alisado de cemento, revoques finos con terminación pintura látex, equipada con mesada y piletta con bajomesada estándar enchapada de 3 puertas y cajonera y Lavadero con batea y termotanque a leña con extensión de manguera a cañería de cocina y baño. El sector original de la casa mantiene su exterior con salpicado de cemento y pintura, techo de losa, interior con pisos del tipo flexible de la época en partes faltantes, revoques finos con pintura y cielorrasos aplicado a la cal, cuenta con Pasillo de comunicación a Despensa, baño instalado con lavatorio, inodoro, bidet y ducha con sus griferías y 3 dormitorios. Vivienda cuenta aberturas marco y estructura de chapa con sus respectivos postigones, instalaciones internas de luz y agua con cisterna en funcionamiento, estimando una superficie cubierta de aprox. 75 m2. En buen estado. Unificado a la vivienda galpón en regular estado de aprox. 4 m. x 7 m., cubierta de chapa y contrapiso. Cercano a la vivienda principal construcción habitación para peones con fogón de aprox. 8 m. x 3 m., levantado en ladrillones, techo de chapa, contrapiso, puerta y ventana marco de chapa; a metros chiquero levantado en bloques de cemento con bebederos. La Parcela se encuentra ocupada únicamente por la Sra. Sara Railef. Restricciones al dominio: 1) La Parcela no podrá subdividirse en lotes de menor superficie; 2) El destino de la Parcela será la explotación agropecuaria y/o frutihortícola; 3) El adjudicatario se obliga a respetar las disposiciones de la ley de aguas y el reglamento de riego del Idevi. Venta Sujeta a Aprobación Judicial. Conforme lo dispuesto en el art. 572 del C.P.C. y C. hágase saber que el comprador de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación, como así también que, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal deberá, en su caso, repetirlas del ejecutado. Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro al 26/07/2019: No registra deuda; Agencia de Recaudación Tributaria al 02/07/2019: Impuesto Inmobiliario Períodos fiscales 3/2011 a 4/2019: \$. 39.335,61.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme el Art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo constituir domicilio en esa presentación, conforme y bajo el apercibimiento establecido en el art. 571 del CPCC. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día Jueves 28 de Noviembre de 2019 a las 11:00 Hs. a Realizarse en Calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.). Para informes contactarse con el Martillero en Btme. Mitre N° 588 de Viedma y al T.E. (02920) 425043. Secretaría, 25 de Octubre de 2019.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

STAFF S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "STAFF Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

• Socio Arriagada Carlos Omar, DNI N° 11.581.153, 20-11581153-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Marzo del año 1955, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Angel Gallardo N° 1025 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Código Postal N° 8400.

• Fecha del Instrumento de Constitución: 31/10/2019.

• Domicilio de la sociedad y de su sede. En la calle Angel Gallardo N° 1025 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Código Postal N° 8400.

• Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

• Plazo de Duración de la Sociedad: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

• El Capital Social: Es de \$ 33750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integradas en su totalidad por el Socio Arriagada Carlos Omar.

• Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Arriagada Carlos Omar, DNI N° 11.581.153, 20-11581153-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Marzo del año 1955, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Angel Gallardo N° 1025 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Código Postal N° 8400, Administrador Suplente: Jeannette Belen Levin, DNI N° 37.364.395, CUIT 27-37.364.395-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 13/03/1993, con domicilio real en la calle Mariano Mores 3292. San Carlos de Bariloche. Provincia de Río Negro.

• Representación Legal: Sus Administradores Designados.

• Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12.-
Ciudad de San Carlos de Bariloche - 05/11/2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SERVERSUR CARGAS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Serversur Cargas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) 1) Hugo Rafael Riquelme, con DNI N° 26.951.917, CUIT 20-26951917-8, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Enero de 1979, con domicilio en la calle Tiscornia 810, localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

2) Sra. Paula Daniela Ojeda, con DNI 32.574.863, CUIT 27-32574863-5, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Junio de 1987, con domicilio en la calle Yatasto 848 PA, de la localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) 01 de Noviembre de 2019.

c) Tiscornia 810, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) Hugo Rafael Riquelme suscribe el 95% del capital representado por 32063 acciones ordinarias escriturales. (b) Paula Daniela Ojeda, suscribe el 5% del Capital representado por 1687 acciones ordinarias escriturales. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular, el Hugo Rafael Riquelme, Administradora suplente, Sra. Paula Daniela Ojeda, duran en el cargo por plazo indeterminado. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Tiscornia 810.

h) Representación Legal: Sr. Hugo Rafael Riquelme, Director Titular y Presidente. Sra. Paula Daniela Ojeda, Directora Suplente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada Año.-

San Carlos de Bariloche 01 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LUJANERA S.R.L.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LUJANERA S.R.L."

a) Socios: Héctor Armando Di Clérico, argentino, nacido el 17 de febrero de 1939, DNI 7.394.409, CUIL 20-07394409-1 y Stella Maris Gotusso, argentina, nacida el 10 de enero de 1947, DNI 5.323.587, CUIL 27-05323587-0, cónyuges en primeras nupcias, ambos domiciliados en calle Roque Sáenz Peña 353 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; Luciana Elisa Di Clérico, argentina, nacida el 9 de agosto de 1978, DNI 26.586.905, CUIL 27-26586905-5, soltera, domiciliada en Hipólito Irigoyen 2035 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; Mariana Gisela Di Clérico, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1983, DNI 30.284.545, CUIL 27-30284545-5, soltera, con domicilio en 9 de julio 375 de Valcheta, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución y de aporte de bien registrable mediante Escritura N° 50: 19/09/2019.

c) Razón social: "LUJANERA S.R.L."

d) Domicilio social: calle Roque Sáenz Peña 353, de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro.

e) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones en el país relacionadas con la venta de combustibles y lubricantes en Estaciones de Servicio, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: a) Venta en consignación de combustibles; b) Venta de combustibles por cuenta propia; c) Venta de lubricantes, refrigerantes y afines; d) Venta de golosinas, cigarrillos, artículos de almacén y otros, efectuadas en "tiendas" anexadas a Estaciones de Servicio..

f) Duración 99 años desde su inscripción en el Registro Público.

g) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos cinco mil (\$905.000) dividido en dieciocho mil cien (18.100) cuotas de pesos cincuenta (\$50) valor nominal de cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Héctor Armando Di Clérico trece mil doscientas trece (13.213) cuotas de pesos cincuenta (50) cada una, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta (\$660.650); Stella Maris Gotusso mil seiscientos veintinueve (1.629) cuotas de pesos cincuenta (\$50) cada una, por la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 81.450); Luciana Elisa Di Clérico mil seiscientos veintinueve (1.629) cuotas de pesos cincuenta (\$50) cada una, por la suma de pesos ochenta y un

mil cuatrocientos cincuenta (\$ 81.450) y Mariana Gisela Di Clérico mil seiscientos veintinueve (1.629) cuotas de pesos cincuenta (\$50) cada una, por la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 81.450). El capital suscrito es integrado según el siguiente detalle: a) Héctor Armando Di Clérico mediante el aporte de una parcela identificada conforme a título como Parcela 03 de la Manzana 670B, Sección: A de la ciudad de Valcheta, Provincia de Río Negro con una superficie total es de Cuatro Mil Ciento Veintiséis Metros con Ochenta Y Cinco Decímetros Cuadrados (4.126,85 m2), nomenclatura catastral: 16-1-A-670B-03, por un valor de pesos seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta (\$660.650), valor que surge del informe suscrito por contador público y el cual es aceptado en este acto por la totalidad de los socios; b) Stella Maris Gotusso en efectivo pesos veinte mil trescientos sesenta y tres (\$20.363); c) Luciana Elisa Di Clérico en efectivo pesos veinte mil trescientos sesenta y tres (\$20.363) y d) Mariana Gisela Di Clérico en efectivo pesos veinte mil trescientos sesenta y tres (\$20.363)

h) Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, sean socios o no. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Se designa como Socio Gerente a la Srta. Mariana Gisela Di Clérico quien constituye domicilio especial en la sede social y la garantía exigida por el Art. 157 de la Ley N° 19.550 mediante la firma de un pagaré a favor de la sociedad por un valor de pesos noventa mil quinientos (\$90.500).

i) La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto.

j) Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

BEMAQ S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BEMAQ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Benítez Guillermina, de 48 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en la calle Pacheco de Melo N° 2009 PB 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. De Buenos Aires, D.N.I. N° 21.855.189, CUIT 27-21855189-6, Benítez Jorgelina, de 46 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1119 de la Ciudad de Gral. Roca Pcia. de Río Negro, D.N.I. N° 23.083.171, CUIT 27-23083171-3, y Benítez Fernanda, de 42 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión contadora pública, con domicilio en la calle Matheu N°335 de la Ciudad de Neuquén Pcia. de Neuquén, D.N.I. N° 25.958.963, CUIT 27-25958963-6.

b) Fecha del instrumento de constitución: 17 de octubre de 2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tres Arroyos N° 1159 Depto. N° 5 Gral. Roca, R.N.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) El Capital Social se fija en la suma Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$33.750), dividido en treinta y tres mil setecientos cincuenta acciones (33750) de un peso (\$) cada una siendo suscrito de la siguiente manera: Guillermina Benítez, suscribe la cantidad de [5063] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jorgelina Benítez, suscribe la cantidad de [16875] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Fernanda Benítez suscribe la cantidad de [11812] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra en efectivo el 25% del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Jorgelina Benítez es designada administradora titular por tiempo indeterminado y Fernanda Benítez es designada administradora suplente por tiempo indeterminado, ambas constituyen domicilio especial en la sede social, calle Tres Arroyos N° 1159 depto. N° 5 de la ciudad de Gral. Roca, Pcia. Río Negro.

h) Representación legal: a cargo de la administradora titular Jorgelina Benítez.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de Gral. Roca, 25 de Octubre de 2019.

—oOo—

AZUL PATAGONIA SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AZUL PATAGONIA SERVICIOS S.A.S."

a) Socios: Salomon, Cristian Fernando, DNI N° 26.765.539, Argentino, nacido el 24/12/1978, empresario, divorciado, con domicilio en Loteo Amanecer Manzana N° 10 Lote N° 15, Cinco Saltos, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 1126, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la tarea de Construcción: a) Construcción de edificios y sus partes; b) Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios; c) Actividades especializadas de construcción; d) Demolición, movimientos y preparación de terreno para obras; e) Instalación para edificios y obras de ingeniería civil; f) Construcción de proyectos de servicios públicos.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 50.000 pesos cincuenta mil representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas en su totalidad por el Sr. Salomón Cristian Fernando.

g) Administración, Fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular al socio Salomón, Cristian Fernando, D.N.I. 26.765.539 y Administrador suplente a Andrea Verónica Rey DNI N° 28.077.197. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.-
Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

PERLAS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PERLAS Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Bianchi, Mariano Ernesto, D.N.I. 22.537.138, CUIT 20-22537138-6, de fecha de nacimiento 17 de Julio de 1972, de estado civil Casado, de profesión empresario, con domicilio en calle España Nro. 1060, de la ciudad de cipolletti, Provincia de Río Negro. Y el Sr. Odone, Andrés Jesús, D.N.I. 29.928.991, CUIL 20-29928991-6, de fecha de nacimiento 03 de Marzo de 1983, de profesión Empresario, estado civil Soltero, con domicilio en calle San Martín Nro. 1264, Barrio San Pablo, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el Sr. Elías, Ariel Alejandro, D.N.I. 26.073.870, CUIL 20-26073870-5, de fecha de nacimiento 17 de Diciembre de 1977, de estado civil Soltero, de profesión empresario con domicilio en calle Humahuaca 24, B° Río Grande, Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. En calle España N° 1060, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras, obra civiles, movimientos de suelo; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 (treinta tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bianchi, Mariano Ernesto, suscribe la cantidad de 16.876 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Odone, Andrés Jesús, suscribe la cantidad de 8437 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Elías, Ariel Alejandro, suscribe la cantidad de 8437 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración representación y Fiscalización La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se Designa como Administrador titular a: Odone, Andrés Jesús, D.N.I. 29.928.991, y como Administrador suplente a: Bianchi, Mariano Ernesto, D.N.I. 22.537.138. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONSTRUCTORA ANDINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Constructora Andina Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Roberto Mario Gracia, D.N.I. N° 24.155.762, CUIT N° 20-24155762-7, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1974, constructor, soltero, con domicilio en la calle Caburé 2728, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04 de noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Caburé 2728, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al

desarrollo de actividades inherentes a la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve (99) años.

f) El Capital Social es de \$ pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Roberto Mario Gracia suscribe el 100% del capital social, suscribiendo la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Roberto Mario Gracia DNI N° 24.155.762, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Justina Parma, DNI N° 30.592.861, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

PEREZ MARZO SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pérez Marzo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Elizabeth Tamara Pérez, edad 40 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en el B° 300 viviendas Tira C Módulo 9 piso 2 dpto. 15 de Cipolletti, Río Negro, DNI 26.686.159, CUIT 27-26686159-7.

Dora Betiana Cardozo, edad 43 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en la calle Miguel Muñoz 165 piso 2 dpto. C de Cipolletti, Río Negro, DNI 25.437.165, CUIT 27-25437165-9.

Vanesa Natalia Pérez, edad 39 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en el B° 300 viviendas Tira C Módulo 9 piso 2 dpto. 15 de Cipolletti, Río Negro, DNI 28.183.115, CUIT 27-28183115-7.

Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de noviembre de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 54 Torre 1 piso 5 oficina 2 de Cipolletti, Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de asesoría y gestión integral a empresas; (b) Servicios de control de documentación de contratistas.

Plazo de duración (determinado) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

El Capital Social es de \$ 33.750, treinta y tres mil setecientos cincuenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Elizabeth Tamara Pérez, suscribe la cantidad de 13.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Vanesa Natalia Pérez, suscribe la cantidad de 10.125 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Dora Betiana Cardozo, suscribe la cantidad de 10.125 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Elizabeth Tamara Pérez, DNI N° 26.686.159, y como Administrador suplente a: Dora Betiana, DNI N° 25.437.165. La sociedad prescindirá de la sindicatura.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre Cipolletti, 07 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CATARATA S.A.S

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos desartículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "CATARATA Sociedad por Acciones Simplificada" o SAS.

Los Socios son, Breide Mario Miguel cón documento Nacional de Identidad N° 20.123.005, C.U.I.T N° 20-20123005-6 estado civil casado, nacido en fecha 07 de enero de 1968, Argentino, profesión Comerciante, Domiciliado en Libano

3120 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, y Señora Lirio Karina identificada con el Documento Nacional de Identidad 21.811.375/ CUIT Número 27-21811375-9 de estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión Martillera Pública, nacida en fecha 03 de noviembre de 1970, Domiciliada en calle Lote 24 c Paraje la Catarata en la localidad de El Hoyo, Provincia de Chubut.

El instrumento de constitución es de fecha 25/10/2019.

El Domicilio de la Sociedad y de su Sede es en Líbano 3120, El Bolsón, Provincia de Río Negro.

El Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda, clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Plazo de Duración es de 99 años.

El Capital social es de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 33.750), Breide Mario Miguel, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Lirio Karina, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se designa Administrador titular a: Breide Mario Miguel, y suplente a: Lirio Karin, quienes duran en el cargo por plazo indeterminado. El domicilio donde serán válidas las notificaciones es en Líbano 3120, El Bolsón, Provincia de Río Negro.

La representación legal de la sociedad será ejercidapor los administradores designados y el ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 12 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SEGURIDAD SAN JORGE S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: SEGURIDAD SAN JORGE SRL SRL.

Socios: Galera Cecilia Lorena, DNI. N° 26.331.468 - CUIT: 27-26331468-4, fecha de nacimiento 23/07/1978, edad 41 años, estado civil Divorciada, de profesión Empresario, con domicilio en calle San Martín 4334 - Barrio Belgrano, de la ciudad de General Roca, de nacionalidad argentina y Galera Jorge Alberto, DNI. N° 12.715.026, CUIT: 20-12715026-6, fecha nacimiento 12/11/1956, edad 63 años, de estado civil casado, de profesión Empresario, con domicilio en calle Chile 568 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina.

Fecha de Constitución: 24 de Septiembre de 2019.

Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SEGURIDAD SAN JORGE S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, en cualquier lugar del país o exterior, las siguientes actividades: custodia de bienes y personas, vigilancia y monitoreo de cámaras de seguridad y circuito cerrado.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil (\$ 100.000), siendo suscripto de la siguiente manera: cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por el señor Galera Jorge Alberto y cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por la señora Galera Cecilia Lorena. Quedando compuesto el Capital Social diez (10) Cuotas Partes Sociales de pesos cien (\$ 10.000) cada una, aportando el señor Galera Jorge Alberto cinco (5) cuotas partes y la señora Galera Cecilia Lorena cinco (5) cuotas partes del Capital Social.-

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un período de dos (2) años, según indica el artículo 149 de la ley 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por la señora Galera Jorge Alberto, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación "SEGURIDAD SAN JORGE S.R.L. - Socio Gerente"

La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios.

El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios.-

General Roca, 24 de Octubre de 2019.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oO—

AQUALIFE S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en

el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: Fibras Del Valle SRL:

Socios: Fraima Claudio Daniel, DNI. N° 25.465.544, fecha de nacimiento 06/10/1976, edad 40 años, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Tucumán 12, de la ciudad de Allen, de nacionalidad argentina y Moraga Sara Elisabeth, DNI. N° 29.145.457, fecha nacimiento 04/10/1981, edad 35 años, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Saenz Peña 463 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina.

Fecha de Constitución: 07 de Agosto de 2019.

Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina AQUALIFE S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Ruta Nacional 22 Social - KM 1200 - Lote 2 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Real y Principal: Venta e instalación de piletas de fibra cemento.

Comercial: Compra y venta tanto mayorista como minorista, comercialización, importación y exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución de los productos relacionados con el objeto social.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil (\$ 100.000), siendo suscripto de la siguiente manera: cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por el señor Fraima Claudio Daniel, DNI. N° 25.465.544 y cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por la señora Moraga Sara Elisabeth, DNI. N° 29.145.457. Quedando compuesto el Capital Social en mil (1000) Cuotas Partes Sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, aportando el señor Fraima Claudio Daniel quinientas (500) cuotas partes y la señora Moraga Sara Elisabeth quinientas (500) cuotas partes del Capital Social.-

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un período de dos (2) años, según indica el artículo 149 de la ley 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por la señora Moraga Sara Elisabeth, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación "AQUALIFE S.R.L. - Socio Gerente"

La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios.

El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios.-

General Roca 25 de Octubre de 2019. Publíquese Edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oO—

ACTAS

INSTITUTO DE MEDICINA OCUPACIONAL S.R.L.

(I.M.O. S.R.L.)

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando Molina, inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos

del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios N° 3, de Fecha 16 de Agosto de 2019, por la que se da tratamiento a la Cesión del 50% de las cuotas sociales que poseía el Socio Rodolfo Daniel Stoll de la sociedad denominada "Instituto de Medicina Ocupacional (I.M.O.) S.R.L."

El acta fue instrumentada mediante Boleto de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 13 de Agosto de 2019 consistente en la Cesión de 3 cuotas sociales que representan el 50% del capital social, de valor nominal de (\$ 10.000) Pesos Diez mil cada una, lo que hace un total de (\$ 30.000) pesos Treinta mil - El valor de la cesión es de (\$ 30.000) pesos: Treinta Mil.

Socio Cedente: Rodolfo Daniel Stoll de Nacionalidad Argentino, DNI 13.821.195, de 59 años de edad, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 19, Barrio Centro, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil divorciado.

Cesionario Adquirentes: Facundo Agustín Cabana de Nacionalidad Argentino, DNI N° 32.735.263, nacido el 02 de Enero de 1987; de 32 años de edad con domicilio real en calle Formosa N° 1.733 departamento 4, Planta Baja, Barrio Los Olmos de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, de Estado Civil Soltero.

Modificación del estatuto Social, en las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina: "Instituto de Medicina Ocupaciones S.R.L. (I.M.O. S.R.L.) y tiene su domicilio legal en calle Formosa N° 1.733, departamento 4, Planta Baja, del Barrio Los Olmos de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

Cuarta: El capital social se fija en la suma de (\$ 60.000) pesos: Sesenta mil, dividido en seis (06) cuotas de valor nominal (\$ 10.000) de pesos: Diez mil, cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Marcelo Oscar Cabana (03) Tres cuotas sociales, lo que hace un total de (\$ 30.000.-) Pesos: Treinta mil; y Facundo Agustín Cabana, (03) Tres cuotas sociales, lo que hace un total de (\$ 30.000) Pesos: Treinta mil.- Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) Diez días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 29 de Octubre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FILO STEEL ARGENTINA SRL

(Cesión de Cuotas Sociales.

Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1° piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° 05 de fecha 04 de Octubre de 2018, y N° 06 de fecha 17 de Mayo de 2019, cesión de las cuotas sociales que poseía María Julia Evangelina Esquivel, Socia de FILO STEEL ARGENTINA SRL, y modificación de estatuto de la sociedad".- La cesión fue protocolizada por escritura pública 96, de fecha 23 de Agosto de 2019, de lo que surge: Juan Fernando Navarrete, adquiere Cuatrocientos Veinte (420) Cuotas Sociales de Pe-

sos Cien (\$ 100) Cada Una, con un valor nominal total de \$ 42.000. Precio.- El precio de las Cuotas Cedidas se fija en la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000).- Socio adquirente: Juan Fernando Navarrete, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad N° 32.989.434, CUIT/L 20-32989434-8, casado en primeras nupcias con Fernanda Janet Rodriguez, con domicilio en calle Cardenales, de la ciudad de General Roca, Comerciante, por lo expuesto se modifica la cláusula cuarta, la cual se transcribe a continuación: "El capital social es de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), dividido en Setecientos Cuotas De Pesos Cien (\$ 100) Cada Una De Valor Nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Fernando Navarrete, Doscientos Diez (210) Cuotas, que importan Veintidós Mil Pesos (\$ 21.000); y Eduardo Ananias Lara, Cuatrocientos Noventa (490) Cuotas, que importan Cuarenta y Nueve Mil Pesos (\$ 49.000), Con Un Valor De \$ 100, Para Cada Una De Las Cuotas Sociales.- Y la cláusula tercera la cual se transcribe a continuación: Actividad Principal: Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de piezas metálicas, en especial de acero, en serie o artesanales en sus distintas formas, como así también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los artículos antes mencionados.- Elaboración de productos y subproductos metalúrgicos de carpintería metálica y de electrónica.- La adquisición, representación, consignación y/o venta de todos los elementos utilizados en la industria de la metalúrgica, alquiler de herramientas para la construcción, y maquinarias a tal fin.- Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar y aceptar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Actividad Secundaria: Prestación de servicios de instalación, mantenimiento, puesta a punto, regulación, calibrado, etc. de los productos generados a través de su industria.- Actividad Terciaria: Construcciones civiles e industriales, ofreciendo para ello todos los servicios relacionados con la construcción, incluyendo movimiento de suelos, construcción de locaciones.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 29 de Octubre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MUGARRI S.R.L.

(Modificación Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley 19.550 y modificatorias, a publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del Contrato Social en su Cláusula Tercera,

mediante Acta de Reunión de Socios n° 16 de fecha 10 de octubre de 2019 de la sociedad denominada "MUGARRI SRL."

En la mencionada acta y por decisión unanime de los socios se decide modificar la cláusula tercera del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero las siguientes actividades: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de los servicios de restaurant bar y cafetería y alojamiento en instalaciones propias o alquiladas a terceros. Comerciales: Mediante la compra-venta de combustibles, aceites lubricantes y sus derivados comercializados en estaciones de servicios; Compra, venta, consignación y cualquier otra forma de negociación comercial de mercaderías en general: galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, todo otro producto derivado de harinas, productos de almacén, subproductos y derivados alimenticios; golosinas y sus derivados; alimentos lácteos y sus derivados; y bebidas con o sin alcohol. b) Servicios: Los relacionados con automotores y afines como lavado, engrase y gomera. c) Agropecuarias: La explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de predios rurales, chacras, campos en sus diversas variedades y formas de explotación forestales, frutícolas, hortícolas, ganadera, avícola, granja, apícola, cultivos mixtos.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.

Cipolletti, 11 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CERAMICA CUNMALLEU S.A.

(Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día 1) La designación del Directorio de la sociedad denominada Cerámica Cunmalleu S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 61 de fecha 31 de octubre de 2008, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 425, de fecha 07 de noviembre de 2008, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sánchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 2) La designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 62 de fecha 30 de octubre de 2009, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 427, de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sánchez, DNI: 14.678.867 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso

Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 3) La designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 de fecha 29 de octubre de 2010, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 432, de fecha 09 de noviembre de 2010, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 4) La designación del Directorio tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 64 de fecha 28 de octubre de 2011, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 440, de fecha 02 de noviembre de 2011, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 5) La designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 65 de fecha 23 de octubre de 2012, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 446, de fecha 24 de octubre de 2012, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 6) La designación del Directorio tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 66 de fecha 31 de octubre de 2013, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 451, de fecha 04 de noviembre de 2013, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 7) La designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 67 de fecha 31 de octubre de 2014, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 455, de fecha 07 de noviembre de 2014, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 8) La designación del Directorio tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68 de fecha 29 de octubre de 2015, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 461, de fecha 09 de noviembre de 2015, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Ángel Belisario Di

Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Alberto Santiago Castro, DNI: 4.325.949 9) La designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 69 de fecha 31 de octubre de 2016, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 463, de fecha 04 de noviembre de 2016, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Luciano Javier Rossi, DNI: 24.629.834. 10) la designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70 de fecha 31 de octubre de 2017, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 466, de fecha 03 de noviembre de 2017, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867 y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Luciano Javier Rossi, DNI: 24.629.834. 11) la designación del Directorio de la sociedad denominada CERAMICA CUNMALLEU S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 71 de fecha 31 de octubre de 2018, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 469, de fecha 05 de noviembre de 2018, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, Vicepresidente: Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, y Directores Suplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Ernesto Alfonso Suarez, DNI: 93.642.907 y Síndico Suplente: Luciano Javier Rossi, DNI: 24.629.834. - General Roca, 31 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oO—

LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA SRL

(Modificación Objeto Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del objeto social de la empresa Logística Internacional Patagonica SRL conforme al acta N° 22 de fecha 8 de Agosto de 2019 confeccionada en el libro de actas N°2 de la sociedad, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "...ARTICULO TERCERO: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades:

1° Comerciales: Mediante la compra, venta, producción, importación y exportación de productos agropecuarios, forrajeros, frutas, verduras, comestibles y maquinarias, ejercer representaciones comerciales, comisiones y consignaciones.

2° Servicios: prestar todo tipo de servicios relacionados con el comercio internacional, como así también prestar servicios agropecuarios a productores agrícolas, alquiler de maquinarias agropecuarias con o sin chofer.

A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato..."

General Roca, 29 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oO—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por (1) día que Nicolás Valentín Morel D.N.I. 37.994.893... tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle San Lorenzo N° 223 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de (10) días a contar de la publicación del edicto.-

General Roca, 25 de Octubre de 2019.-
Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial / Diario por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. José Joaquín Iturrioz D.N.I N° 31.977.064, con domicilio real en calle Los Tilos 592 y legal en calle Dorrego N°648 Depto. "A", de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 18970-IGPJ-2019.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar de la publicación.-

Viedma, 06 de noviembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oO—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

DE CASO SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular de Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163 PB "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la cesión de cuotas de la sociedad DE CASO SRL:

De Caso Roberto Horacio, argentino, casado, de profesión Comerciante, nacido el 17 de junio de 1969, DNI N° 20.793.510, CUIT: 20-20793510-8, ceden el 5% de las cuotas sociales de la sociedad DE CASO SRL, a favor de la Sra. Espiasse Patricia Silvana, DNI 24.449.190, CUIT 27-24449190-7, casada, domiciliado en Huilches 6173 Rancho Grande.

Por la cesión de las 50 Cuotas Cedidas el Cesionario abonará un precio total de Pesos cinco mil (\$ 5000), el cual será abonado, mediante depósito a favor de Roberto Horacio De Caso. Acorde con la presente cesión, se acuerda proceder a la modificación del contrato social en su cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera: "Capital Social: Art. 4to: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en 1000 cuotas de 100 (Cien) pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Socio Fuentealba Walter Gabriel suscribe 950 cuotas por un valor total de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000), equivalente al 95% del total del Capital Social, el socio Espiasse Patricia Silvana suscribe 50 cuotas por un valor total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), equivalente al 5% del total del Capital Social.

Se designa en calidad de Gerente al Socio: Sr. Fuentealba Walter Gabriel DNI N° 27.363.105, por el plazo de duración de la sociedad.

Se deja expresa constancia que el Sr. De Caso Roberto Horacio queda totalmente desvinculado de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

TENTACIÓN TOURS

La Sra. Scarel, Celia María; DNI: 4.761.449 solicita, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro, por un plazo de (5) días, de la transferencia de Fondos de comercio de "Tentación Tours", con domicilio en calle Av. Rivadavia Nro. 192 de la Localidad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Scarel, Celia María; con domicilio en Av. Rivadavia N°192 de la ciudad de Villa Regina; estado civil: Viuda DNI: 4.761.449

b) Comprador: Tentación Turismo S.A.; con domicilio en Av. Rivadavia N° 192 de la ciudad de Villa Regina, CUIT: 30-71400981-4

c) Importe: \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil con 00/100)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Villa Regina, 30 de Octubre de 2019.
Alba Gladis Moreyra, Notaria.

—oOo—

CONVOCATORIAS

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Asamblea General Ordinaria

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Diciembre de 2019, a las 09,00 horas, en el local de la Sede Central, sito en Villegas 973 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 10,00 horas en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el Acta resultante de la Asamblea.-

2- Elecciones de Cinco Miembros Titulares y Cinco Suplentes, Síndico Titular y Suplente, quienes reemplazarán a los actuales, por el término de sus mandatos y durarán dos años en sus funciones.-

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION LAGOS ANDINOS DEL SUR

Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

La Comisión Directiva de la Asociación Lagos Andinos del Sur, con personería jurídica N° 1366, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre de 2019 a las 19 horas en primer convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, acto que se celebrará en Camino de Los Nogales 5806, El Bolsón, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acto de Asamblea.

2. Motivo por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término estatutario.

3. Consideración de la memoria, la Cuenta de Gastos y Recursos, el inventario, el balance general y el Informe de fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2018.

4. Renovación total de autoridades.

Mariela Guzmán Livingston, Presidente.- Green Marcos, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL UNA PUERTA ABIERTA SOLIDARIA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales estatutarias, convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 2 de Diciembre del 2019 a las 20.00hs, la que se llevara a cabo en calle Jamaica 1639 Ba. Brentana de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asambleísta para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2°) Razones de convocatoria Fuera de Término.

3°) Lectura y Aprobación de la certificación sobre falta de movimientos de la Asociación correspondiente a los ejercicios cerrados entre Octubre de 2010 y Octubre 2019, ambos inclusive.

4°) Renovación de los miembros de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5°) Actualización de los valores de cuotas sociales y fijar un período de actualización para las mismas.-

Francisco Quiroga, Presidente.-

—oOo—

CLUB DE GOLF LA COMARCA DEL RIO NEGRO Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme art. 28 y concs. del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día jueves 12 de diciembre de 2019, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede del campo deportivo, Club House Cerro de la Caballada, Carmen de Patagones, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Razones de la convocatoria fuera de término;

2°) Designación de dos socios para la firma del Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario;

3°) Consideración de estados contables (Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos) e informes de Comisión Revisora de Cuentas ejercicios años 2017 y 2018;

4°) Informe y consideración sobre el trámite de constitución del Club de Campo y Golf;

5°) Informe y consideración sobre el desarrollo y financiamiento de las obras del Proyecto Deportivo-Urbánico del Club de Golf;

6°) Renovación de las autoridades (Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Pro-secretario, 5 Vocales Titulares y 5 Vocales Suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes). Viedma, 11 de noviembre de 2019. Alberto H. Pozzo Ardizzi (Presidente) - Joaquín Rocha (Secretario).

Alberto H. Pozzo Ardizzi, Presidente - Joaquín Rocha, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL PUERTO ARGENTINO Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocándose a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 4 de Diciembre de 2019 a las 18 horas en Bolivia 1130 de Cipolletti:

ORDEN DEL DÍA

1.- Cierre, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados el 2018.

2.- Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

Hugo Escobar, Presidente - Nadia Escobar, Secretaria.-

—oOo—

CAJA DE PREVISION SOCIAL MÉDICA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los afiliados y beneficiarios asociados para el día 21 de diciembre de 2019 a las 9.00 horas en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en calle Isidro Lobo 1036 de la localidad de General Roca, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estado Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico XXXIV (treinta y cuatro) finalizado el 31/07/19.

5) Destino del Superávit no Asignado.

6) Consideración del Presupuesto Anual y Programa de Inversiones.

7) Tratamiento del valor del galeno previsional, del galeno previsional prestacional y del galeno previsional y prestacional complementario y pautas a las que debe ajustarse el Directorio para actualizarlo.

8) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y de la Comisión de Fiscalización.

Dr. Felipe Diniello, Presidente - Dra. Silvia S. Alvarez, Secretaria - Dr. Calleri Miguel Angel, Tesorero.-

—oOo—

CAJA DE PREVISION
SOCIAL MÉDICA
DE RIO NEGRO
Asamblea Extraordinaria

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los afiliados y beneficiarios asociados para el día 21 de diciembre de 2019 a las 11.00 horas en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en calle Isidro Lobo 1036 de la localidad de General Roca, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior

2) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea

3) Tratamiento y resolución de la reforma de Estatuto en base a texto proyectado a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 40, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67 y títulos correspondientes.-

Dr. Felipe Diniello, Presidente - Dra. Silvia S. Alvarez, Secretaria - Dr. Calleri Miguel Angel, Tesorero.-

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS
DE PERSONAS ESPECIALES DE ALLEN
“AMANECER”

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 10/12/2019 a las 14 hs, en nuestro local ubicado en San Martín 760 de la ciudad de Allen de acuerdo al artículo 31 de nuestro Estatuto, se deberá considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Razones de convocatoria fuera de término.

4. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, estado de origen y aplicación de fondos. Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido al 31/07/2018 y 31/07/19.

5. Elección total de las autoridades por finalización de mandato, integrada por nueve miembros titulares y dos suplentes, para formar la comisión directiva por el término de dos años, y de dos miembros titulares y uno suplente para integrar la comisión revisora de cuentas por dos años.

La Asamblea será convocada por circulares a enviarse al domicilio de los socios con diez días de anticipación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con diez días de anticipación a la fecha del acto, según consta en el artículo 33 de nuestro estatuto.

José Rubén Garrote, Presidente - Alicia Corte, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día 6 de Diciembre de 2019 a las 19,00 Hs., con el objeto de considerar y aprobar la Memoria y Balance General, y Estado Demostrativo de Gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Nro.: 93, cerrado al 30 de Junio de 2019 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

3) Designación de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro.:93 cerrado al 30 de Junio de 2019.

5) Ratificación de la Comisión Directiva en el marco alcances de la ley 25284, Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas. Fideicomiso de Administración con Control Judicial.

6) Consideraciones respecto al valor de la cuota social.-

Roberto Rappazzo Cesio, Presidente - Tomás Mac Kenzie, Secretario.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1537.- 4-11-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima	1-2
1538.- 4-11-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima	2-3
1543.- 4-11-2019.- Promover a agentes con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte	3-4
1544.- 4-11-2019.- Apruébese el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina	4-5
1556.- 5-11-2019.- Otorgar a la Municipalidad de El Bolsón, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial	5-6
DECRETOS SINTETIZADOS	6
RESOLUCIONES	7a12
LICITACIONES	12
CONCURSO PÚBLICO	12-13
FALLOS	13
COMUNICADOS	13a15
AUDIENCIA PÚBLICA	15-16
EXPURGO DOCUMENTAL	16
EDICTOS DE MINERÍA	16-17
EDICTOS I.P.P.V.	17
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	17
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	18a22
REMATES	22-23
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	24a27
ACTAS	27a29
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	29
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	29-30
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	30
CONVOCATORIAS	30-31
AVISOS BOLETIN OFICIAL	31-32

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5826.pdf>